LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN - HUAMACHUCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2020-2-0419-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

SARIN-SANCHEZ CARRION-LA LIBERTAD

"PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 03-2018-MDS/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL - 5KM EN EL TRAMO EL EDÉN - CERPAQUINO"

PERÍODO
12 DE ABRIL DE 2019 AL 29 DE MAYO DE 2019

TOMO I DE VII

LA LIBERTAD - PERÚ

2 DE DICIEMBRE DE 2020

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

0729

0 2 6 2 0 2 0 2 2 0 6 0 0 0

0001

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 023-2020-2-0419-SCE

"PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 03-2018-MDS/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL – 5KM EN EL TRAMO EL EDÉN – CERPAQUINO DEL DISTRITO DE SARÍN, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	4

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ LAS OFERTAS DE DOS (2) POSTORES, PESE A QUE CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DE LA PEC N° 03-2018-MDS/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA, IMPIDIÉNDOLES ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA; POSTERIORMENTE, LA ENTIDAD SUSCRIBIÓ EL CONTRATO SIN QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO; OCASIONANDO QUE SE CONTRATE AL POSTOR CON MAYOR OFERTA ECONÓMICA QUE EXCEDÍA EN S/238 602.22, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE DIVISIÓN – MPSC OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – O.C.I. – HUAMACHUCO

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	41
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	42
V.	CONCLUSIONES	42
VI.	RECOMENDACIONES	43
VII.	APÉNDICES	43

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPSC - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - O.C.I. - HUAMACHUCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2020-2-0419-SCE

"PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 03-2018-MDS/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL – 5KM EN EL TRAMO EL EDÉN – CERPAQUINO DEL DISTRITO DE SARÍN, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

PERÍODO: 12 DE ABRIL DE 2019 AL 29 DE MAYO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a cargo del Órgano de Control de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, es un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de Servicio de Control Específico n.° 2-0419-2020-002.

Esta modalidad del servicio de control posterior se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198 -2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el Procedimiento de Selección del PEC n.° 003-2018-MDS-Segunda convocatoria de la obra "Recuperación de Camino Vecinal -5km en el Tramo el Edén – Cerpaquino del Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de la Libertad", ejecutado por la Municipalidad Distrital de Sarín, se realizó de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios y normativa aplicable.

Objetivo específico:

- Establecer si las ofertas presentadas en el PEC n.° 03-2018-MDS - Segunda Convocatoria, cumplían con los requisitos de admisibilidad y si el comité de selección actuó en el acto de presentación y admisión de ofertas de acuerdo a las bases integradas, a la Ley y el Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios y normativa aplicable.

- Determinar si para la evaluación de ofertas, otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato de la PEC n.° 03-2018-MDS - Segunda Convocatoria, se realizó de acuerdo a las bases

integradas, a la Ley y el Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios y normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde a la admisión de ofertas, otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato del Procedimiento de Contratación Pública Especial - PEC n.° 003-2018-MDS-CS-2, para la ejecución de la obra "Recuperación de Camino Vecinal -5km en el Tramo el Edén – Cerpaquino del Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de la Libertad" efectuado por la Municipalidad Distrital de Sarín.

Alcance

El presente servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad comprende del 12 de abril de 2019 al 29 de mayo de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Sarín, pertenece al nivel de gobierno local.

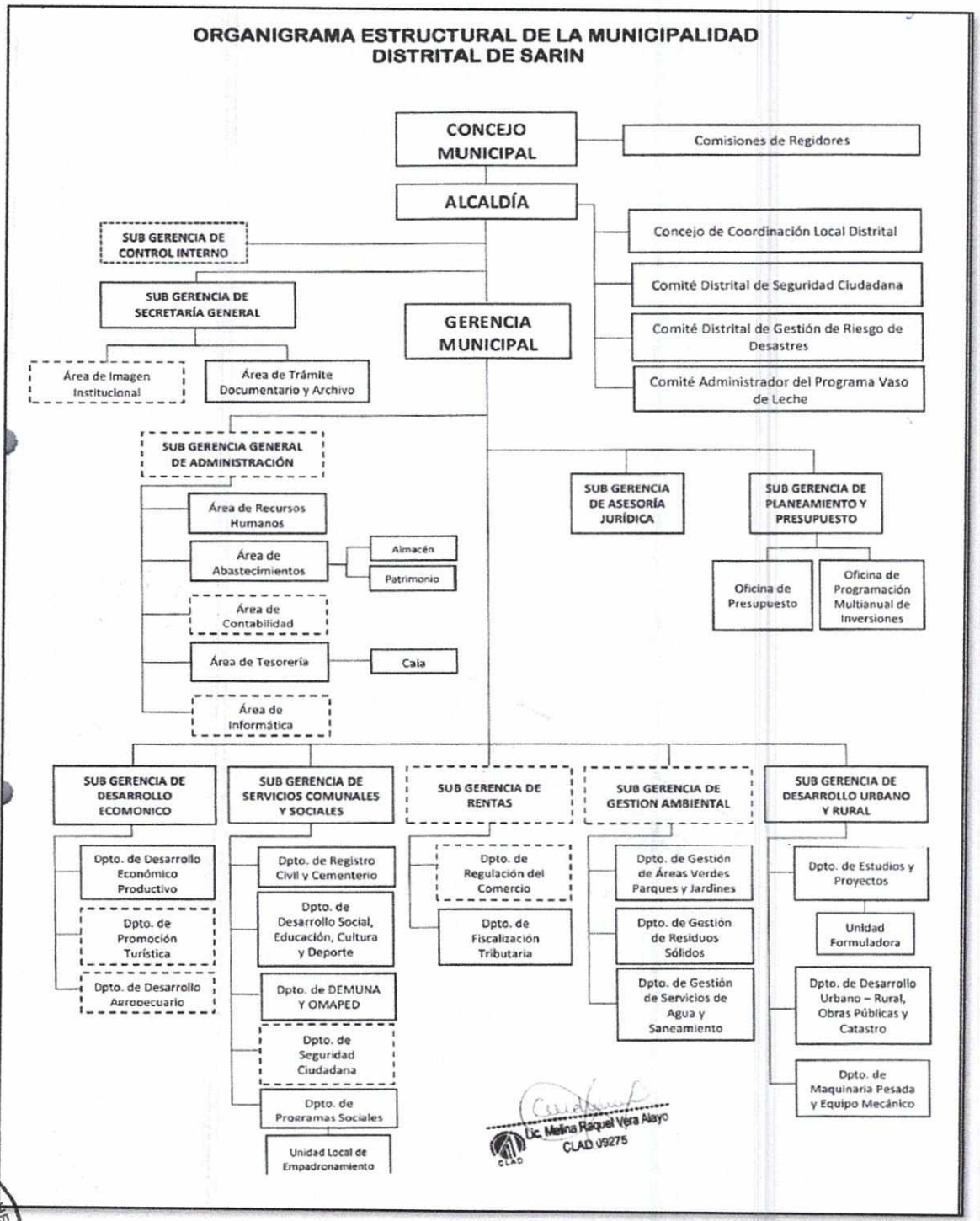
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Sarín.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPSC - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - O.C.I. - HUAMACHUCO

Organigrama estructural de la Municipalidad Distrital de Sarín



Fuente: Ordenanza N°003-2019-MDS de 04 de febrero de 2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPSC - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ ARANCON – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – O.C.I. – HUAMACHUCO

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

El ex servidor público Viviano Felipe Domínguez Arroyo, solicitó mediante notificación vía correo electrónico de 18 de noviembre de 2020, que se le comunique mediante su correo electrónico felipe4072@hotmail.com, el día 18 de noviembre de 2020, se le comunicó el pliego de hechos con la Cédula de Comunicación n.° 01-2020-OCI-SCE-MPSC; asimismo, se le notificó en su domicilio de su DNI, el Aviso de Notificación en físico el día 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**; sin embargo, no se apersonó a recoger el Pliego de Hechos, su plazo venció el 23 de noviembre de 2020, el plazo de recoger el pliego de hechos en físico se culminó el 24 de noviembre de 2020 ,por lo tanto no presentó sus comentarios o aclaraciones

II. ARGUMENTOS DE HECHO

EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ LAS OFERTAS DE DOS (2) POSTORES, PESE A QUE CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DE LA PEC N° 03-2018-MDS/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA, IMPIDIÉNDOLES ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA; POSTERIORMENTE, LA ENTIDAD SUSCRIBIÓ EL CONTRATO SIN QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO; OCASIONANDO QUE SE CONTRATE AL POSTOR CON MAYOR OFERTA ECONÓMICA QUE EXCEDÍA EN S/ 238 602.22, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Durante el período de abril a mayo de 2019, la Municipalidad Distrital de Sarín, en lo sucesivo la "Municipalidad" realizó el Procedimiento de Contratación Pública Especial – PEC n.° 3-2018-MDS/CS – Segunda Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Recuperación de Camino Vecinal – 5KM en el Tramo El Edén - Cerpaquino del distrito de Sarín - provincia de Sánchez Carrión – departamento de la Libertad", de la evaluación a la documentación del expediente de contratación, se ha identificado que el Comité de Selección no admitió las ofertas de dos (2) postores, quienes cumplían con los requisitos mínimos de admisibilidad establecidos en las bases integradas, presentaron sus ofertas económicas al 90% del valor referencial, y que además, contrario a ello, otorgó la buena pro al postor "Consorcio Edén Cerpaquino", quien presentó su oferta al 100% del valor referencial y posteriormente la entidad suscribió el contrato, sin que se cumpla con los requisitos para su perfeccionamiento.

Al producirse los hechos descritos se transgredió los incisos b), c), e), y f), del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1341 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 3 de abril de 2017, referidos a los principios que rigen las contrataciones, como son Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia respectivamente; asimismo, con los numerales 37.5, 37.6 y 37.7 del artículo 37° y numeral 4 del artículo 54° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", vigente a partir del 12 de julio de 2018, referente a la Carta de Compromiso de presentación y acreditación

del personal especialista; Contrato de consorcio con firmas legalizadas y Carta de Línea de Crédito, requisitos de admisibilidad de las ofertas y documento que acredite al personal señalado en las bases integrada, requisitos para la suscripción de contrato.

Del mismo modo, se incumplió con lo establecido en el numeral 1.9.1., 1.9.2., y 1.11 del Capítulo I, Etapas del procedimiento de selección de la Sección General, así como, los literales f), g), h), del numeral 2.2.1.1.; numeral 2.2.1.2., y 2.3., literal f), del numeral 2.5 del Capítulo II del Procedimiento de Selección de la Sección Específica; asimismo, el numeral 3.2., del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica, y la evaluación técnica y evaluación económica del Capítulo IV Factores de Evaluación de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios n.° 003-2018.MDS/CS Segunda Convocatoria, para la contratación de la obra, publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado el 17 de abril de 2019, referidas a Evaluación de ofertas, otorgamiento de la buena pro, contenido de las ofertas, determinación del puntaje total de las ofertas, requisitos para perfeccionamiento del contrato, requisitos de admisibilidad y factores de evaluación respectivamente.

Los hechos expuestos, ha ocasionado que la Municipalidad haya contratado al postor con mayor oferta económica, que excedía en S/ 238 602,22 a las otras dos (2) ofertas no admitidas y que suscribiera el contrato sin que se cumpla con los requisitos para su perfeccionamiento, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación descrita ha sido originada por el accionar de los integrantes del Comité de Selección, quienes, no admitieron las ofertas de dos (2) postores: Contratistas y Consultores Mendoza SRL y Consorcio Vial Sarín, pese a que ambos postores sí cumplieron con presentar los documentos de admisibilidad, impidiendo que sus propuestas continúen con las etapas de evaluación técnica y económica; asimismo, por el accionar de la jefa de la Unidad de Logística, que no advirtió que el Consorcio Edén Cerpaquino no cumplió con la acreditación de la experiencia del Residente de Obra, requisito para perfeccionar el contrato.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN OCI

Antecedentes

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 12-2019-MDS/A de 23 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, se declaró desierto el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2018-MDS/CS-1 Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Recuperación de camino vecinal – 5KM en el tramo El Edén – Cerpaquino del distrito de Sarín, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSC OCI

Posteriormente con Resolución de Alcaldía n.° 057-2019-MDS/A de 15 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 5),** se aprueba la actualización del expediente técnico de la obra "Recuperación de camino vecinal – 5KM en el tramo El Edén – Cerpaquino del distrito de Sarín, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad", con código de inversión n.° 2424738, teniendo como valor referencial para la ejecución de la obra, el monto de S/ 2 386 022,27.

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 080-2019-MDS/A de 4 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, se resuelve:

"(...)

***ARTÍCULO SEGUNDO**: "**RECONFORMACIÓN**, de los miembros del comité de selección a fin de que se encarguen del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N°003-2018-MDS/CS SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL – 5KM*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL O.C.I. HUAMACHUCO

EN EL TRAMO EL EDÉN – CERPAQUINO DEL DISTRITO DE SARÍN, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, REGIÓN LA LIBERTAD", el que quedara integrado de la siguiente manera:

CARGO	*TITULARES*	*SUPLENTES*
PRESIDENTE	*VIVIANO FELIPE DOMÍNGUEZ ARROYO*	*JUAN DIEGO ALVA VALERA*
1ER MIEMBRO	*MARÍA JUANA ARCE VILLEGAS*	*GILMER DALTON CUBA SANCHO*
2DO MIEMBRO	*DEYVITH EISENHOVER REYES MALLQUI*	*ÁNGEL REYNALDO SALINAS CRUZADO*

***ARTÍCULO TERCERO*: APROBAR** *el Expediente de* Contratación *de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL – 5KM EN EL TRAMO EL EDÉN – CERPAQUINO DEL DISTRITO DE SARÍN, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, REGIÓN LA LIBERTAD", con Código de Inversión N° 2424738 (...)"*

Asimismo, con Resolución de Alcaldía n.° 087-2019-MDS/A de 11 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 7),** fueron aprobadas las bases administrativas **(Apéndice n.° 8)** y el 17 de abril de 2019 según registro del portal web: del SEACE, se publicó las bases integradas **(Apéndice n.° 9).**

Al respecto, de la revisión de la documentación[1] del expediente de contratación, que sustenta la admisibilidad, evaluación de ofertas, otorgamiento de la buena pro y suscripción de contrato del PEC n.° 003-2018-MDS/CS-segunda convocatoria, cuyo valor referencial es S/ 2 386 022,27 (dos millones trescientos ochenta y seis mil veintidós con 27/100 soles), se evidenció que el Comité de Selección (en adelante "el Comité"), integrado por Viviano Felipe Domínguez Arroyo[2] como presidente, María Juana Arce Villegas[3] como primer miembro y Deyvith Eisenhover Reyes Mallqui[4] como segundo miembro, otorgaron la buena pro al postor Consorcio Edén Cerpaquino, postor que presentó la mayor oferta económica, la cual excedía en S/ 238 602,22 a las ofertas de los otros dos (2) postores: Contratistas y Consultores Mendoza SRL y Consorcio Vial Sarín; las mismas que, no fueron admitidas, por presentar la carta de compromiso de acreditación del personal especialista sin consignar al personal requerido para la ejecución de la obra; asimismo, al postor Contratistas y Consultores Mendoza SRL el comité le observó la carta de línea de crédito y el postor Consorcio Vial Sarín el Contrato de Consorcio; así también, la jefa de abastecimiento no advirtió el incumpliendo de los requisitos para la suscripción del contrato.

Sin embargo, según lo establecido en el numeral 2.2.1.1 del numeral 2.2.1 y numeral 2.5 del Capítulo II Del Procedimiento de Selección, de la Sección Específica y en el anexo n.° 7, anexo n.° 8 y anexo n.° 9 de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 9)** del PEC n.° 003-2018-MDS/CS segunda convocatoria, referido a la documentación de presentación obligatoria, requisitos para perfeccionar el contrato y lo establecido en el artículo 37° y 54° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, vigente a partir del 12 de julio de 2018, relacionado a los requisitos de admisibilidad de ofertas, de los postores Contratistas y

[1] Documentación remitida a la comisión de control concurrente mediante Oficio n.°036-2020-MDS, por Ángel Reynaldo Salinas Cruzado.
[2] Contratado por la Municipalidad Distrital de Sarín, tal como consta en el Contrato de Locación de Servicios N° 032-MDS/LOG de 19 de febrero de 2019, que en su CLAUSULA SEGUNDA estable "(...), a fin de que brinde servicios como ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO. **(Apéndice n.° 35)**
[3] Responsable de Abastecimiento de la Entidad – servidor público permanente. **(Apéndice n.° 34)**
[4] Sub Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, según Contrato de Locación de Servicios N° 002-2019-MDS/LOG de 2 de enero de 2019 y sus respectivas adendas. **(Apéndice n.° 36)**

Consultores Mendoza SRL y Consorcio Vial Sarín, que cumplieron con los requisitos mínimos establecidos para ser admitidos, a pesar de ello, se les impidió acceder a la etapa de evaluación técnica y económica; además, se suscribió contrato con el Consorcio Edén - Cerpaquino sin que cumpla con los requisitos para el perfeccionamiento, conforme se detalla a continuación:

1. <u>Cumplimiento de la presentación de los documentos y requisitos de admisibilidad de la oferta</u>

De acuerdo al cronograma del PEC n.° 003-2018-MPGCH-CS-1 publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE **(Apéndice n.° 10)** y según *"ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO. EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL -5KM EN EL TRAMO EL EDÉN – CERPAQUINO DEL DISTRITO DE SARÍN, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" PEC-PROC-3-2018-MDS/CS-2"*, (en lo sucesivo el "Acta"), de 9 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, que indica: *"En la ciudad de Sarín siendo las 8.30 horas del día 9 de mayo del año dos mil diecinueve en el Auditorio de la municipalidad Distrital de Sarín, se da inicio a la sesión del Comité de Selección para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL – 5KM EN EL TRAMO EL EDÉN - CERPAQUINO DEL DISTRITO DE SARÍN - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DESIGNADO MEDIANTE Resolución de Alcaldía N° 080-2019 de fecha 04 de abril de 2019, conformado por los señores: Viviano Felipe Domínguez Arroyo, Presidente Titular, María Juana Arce Villegas Miembro Titular y Deyvith Eisenhover Reyes Mallqui Miembro Titular. Contando con la presencia del Juez de paz del distrito de Sarín el señor: ISABEL ROBLES POLO, identificado con DNI N° 19551868".*

Al respecto, cabe indicar que ocho (8) participantes se registraron para el citado procedimiento de selección; no obstante, cinco (5) de ellos no estuvieron presentes cuando el comité de selección, de acuerdo al orden en que se registraron, procedió a llamar a cada participante en concordancia con lo establecido en el artículo 36° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM[5], evidenciándose que solo se presentaron tres (3) postores, los mismos que están conformados, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Postores que presentaron su oferta

N°	Ruc	Participante según Registro SE@CE	Postor
1	20452440912	Contratistas y Consultores Mendoza SRL	**Contratistas y Consultores Mendoza SRL** Oferta presentada por: Jean Segundo Ibias Alvarado
2	20540059625	Inversiones & Servicios Flor Angela SAC	**Consorcio Vial Sarín**, Conformado por: - Corporación Quilca SAC - Grupo C& CH contratistas y servicios generales SAC - Inversiones & servicios Flor Angela SAC - Cocsa contratistas generales SAC Oferta presentada por: Cesilio Campos Castillo
3	20602786341	Constructora G&T Ingeniería y Soluciones	**Consorcio Edén – Cerpaquino**, Conformado por: - Constructora G&T ingeniería y soluciones SAC

[5] Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018.

N°	Ruc	Participante según Registro SE@CE	Postor
		SAC	- Ingenieros Contratistas de Pavimentos SAC Oferta presentada por: Javier Sagardia Urtecho

Fuente: Acta de apertura de ofertas, evaluación y calificación y otorgamiento de la buena pro, de 9 de mayo de 2019.
Elaboración: Comisión de Servicio de Control Específico

El Comité de Selección procedió a corroborar si los postores que presentaron sus ofertas, lo realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 37° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM; así como, lo establecido en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta del Capítulo II Del Procedimiento de Selección y en el numeral 3.2 Requisitos de Admisibilidad del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas[6]. En ese sentido, el comité de selección al revisar las ofertas presentadas por los postores, solo admitió una oferta, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Admisión de ofertas presentadas por los postores

N°	Ruc	Postor	Propuesta
1	20452440912	Contratistas y Consultores Mendoza SRL	No admitida
2	CONSORCIO	Consorcio Vial Sarín	No admitida
3	CONSORCIO	Consorcio Edén – Cerpaquino	Admitida

Fuente: Acta de apertura de ofertas, evaluación y calificación y otorgamiento de la buena pro, de 9 de mayo de 2019.
Elaboración: Comisión de Servicio de Control Específico

De acuerdo a lo consignado en el "Acta de Apertura de Ofertas, Evaluación y Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro" del procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 03-2018-MDS/CS-Segunda Convocatoria **(Apéndice n.° 11)**, se declaró como **"NO ADMITIDA"** las propuestas de los postores: **Contratistas y Consultores Mendoza S.R.L. y Consorcio Vial Sarín;** a pesar que presentaron la documentación obligatoria para la admisibilidad de las ofertas.

Al no admitir las ofertas de los postores: **Contratistas y Consultores Mendoza S.R.L. y Consorcio Vial Sarín,** el Comité de Selección continuó con las demás etapas del proceso y por unanimidad decidió otorgar la buena pro al único postor Consorcio el Edén - Cerpaquino, conforme se corrobora en la siguiente imagen:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPSC - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL O.C.I. HUAMACHUCO

[6] Del Procedimiento de Contratación Publica Especial N° 003-2018-MDS/CS-Segunda Convocatoria.

Imagen n.° 1



III. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

El Comité de Selección, procede a otorgar la Buena Pro al postor:

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	MONTO
1	CONSORCIO	CONSORCIO EDEN - CERPAQUINO, CONFORMADO POR CONSTRUCTORA G & T INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.C. RUC 20602786341; INGENIEROS CONTRATSITAS DE PAVIMENTOS S.A.C. RUC 20481605491	2,386,022.27

Los miembros del Comité de Selección, por **UNANIMIDAD**, dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación, otorgando la Buena Pro al postor CONSORCIO EDEN - CERPAQUINO, CONFORMADO POR CONSTRUCTORA G & T INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.C. RUC 20602786341 Y INGENIEROS CONTRATSITAS DE PAVIMENTOS S.A.C. RUC 20481605491; **por un monto de S/ 2,386,022.27.**

Sarín.

ANGEL SALINAS CRUZADO
NOTARIO

ISABEL ROBLES POLO

Fuente: Acta de apertura de ofertas, evaluación y calificación y otorgamiento de la Buena Pro

Se debe señalar que durante la evaluación de la información proporcionada por la Entidad se ha advertido que el Comité de Selección designado para la conducción del procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 03-2018-MDS/CS-Segunda Convocatoria, no realizó una correcta evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

De la revisión efectuada a las ofertas presentadas por los postores del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2018-MDS/CS-2, y lo establecido en la Sección Específica de las Bases Integradas, numeral 2.2.1.1. Documentos de Admisibilidad de Ofertas se advierte lo siguiente:

a. Documentos presentados por el postor Contratistas y Consultores Mendoza SRL

En la oferta presentada, según consta en el expediente de contratación, por la citada empresa, el cual tiene 149 folios, debidamente suscritos por su representante legal, señor César Mendoza Quispe y por el juez de paz de única denominación del distrito de Sarín, Isabel Robles Polo, se evidencia lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPSC - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - O.C.I. - HUAMACHUCO

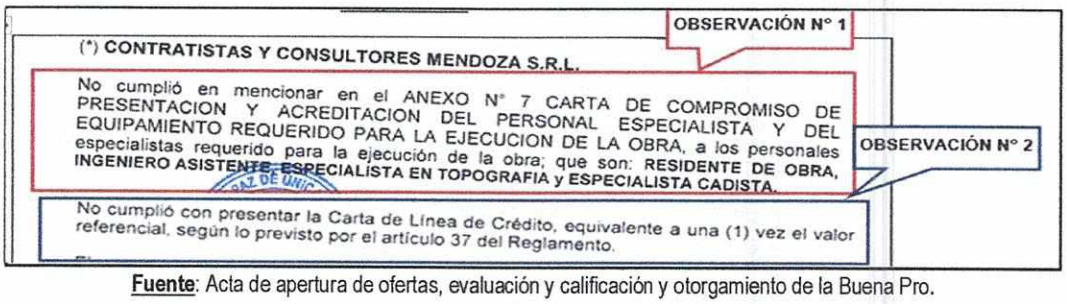
Cuadro n.° 3
Documentos de presentación obligatoria para la admisibilidad de la oferta de la empresa Contratistas y Consultores Mendoza SRL.

Documentos de presentación obligatoria exigidos según bases integradas	Presentó		Folio (s) donde obra(n) el(los) documento (s)	Documento presentado	Fecha de emisión	Comentarios
	Si	No				
Carta de presentación de oferta con firma legalizada de postor (Anexo n.° 1) En caso se consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio	X		4	Carta de presentación de oferta **(Apéndice n.° 12)**	26/04/2019	Conforme
Declaración jurada de datos del postor (Anexo n.° 2)	X		6	Declaración jurada de datos del postor **(Apéndice n.° 13)**	26/04/2019	Conforme
Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del Artículo 37 del Reglamento (Anexo n.° 3)	X		8	Declaración jurada (Art. 37.2 del Reglamento) **(Apéndice n.° 14)**	26/04/2019	Conforme
Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento (Anexo n.° 4)	X		10	Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento **(Apéndice n.° 15)**	26/04/2019	Conforme
Oferta económica con firma legalizada en soles (Anexo n.° 5)	X		12-30	Oferta Económica con el total de S/ 2 147 420,05: - Costos directos: S/ 1 643 824,83. - Gastos generales. S/ 129 802.05. - Utilidad. S/ 41 220,62. - IGV por el monto de S/ 327 572,55 **(Apéndice n.° 16)**	26/04/2019	Conforme
Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento (Anexo n.° 7)	X		32	Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del equipamiento requerido para la ejecución de la obra **(Apéndice n.° 17)**	26/04/2019	Conforme
Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado (Anexo n.° 8)						No aplica, por que no se encuentra Consorciado
Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial (Anexo n.° 9)	X		34	Carta de Linea de Crédito emitido por INSUR por S/ 3 000 000,00 **(Apéndice n.° 18)**	23/04/2019	Conforme

Fuente: Oferta presentada por el postor Contratistas y Consultores Mendoza S.R.L
Elaboración: Comisión de Servicio de Control Específico

En el cuadro anterior, se aprecia que, el postor Contratistas y Consultores Mendoza SRL., a través de su representante legal, señor César Mendoza Quispe, presentó la documentación obligatoria para ser admitido, que exige el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas del PEC n.° 003-2018-MDS/CS-2 **(Apéndice n.° 9)**; sin embargo, el Comité de Selección, según se constata en el Acta **(Apéndice n.° 11), NO ADMITIÓ** la oferta del postor indicando dos observaciones, que se muestra a continuación:

Imagen n.° 2



Fuente: Acta de apertura de ofertas, evaluación y calificación y otorgamiento de la Buena Pro.

RESPECTO A LA OBSERVACIÓN N° 1

En la oferta del postor **CONTRATISTAS Y CONSULTORES MENDOZA SRL**, en el folio 32 se observa el ANEXO N° 7 – CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA **(Apéndice n.°17)**, conforme se demuestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3

ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2018-MDS/CS SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente .-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de CONTRATISTAS Y CONSULTORES MENDOZA S.R.L., en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Sarín, 26 de abril del 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SARIN
CERTIFICO
Sarín

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Oferta presentada por el Contratistas y Consultores Mendoza

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPSC - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL O.C.I. HUAMACHUCO

De la imagen n.° 2 – OBSERVACIÓN N° 1 se puede advertir que el Comité de Selección, indica que no se ha mencionado en el ANEXO N° 7 **(Apéndice n.° 17)** al personal especialista requerido para la ejecución de la obra: Residente de Obra, Ingeniero Asistente, Especialista en Topografía y Especialista Cadista; sin embargo, en las Bases Integradas del PEC n.° 003-2018-MDS/CS-2 Segunda Convocatoria **(Apéndice n.° 9)**, en la página 74 se puede observar que el formato del ANEXO N° 7 **es igual** al formato del anexo presentado por el postor **CONTRATISTAS Y CONSULTORES MENDOZA SRL,** conforme se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4

ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITE DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

De nuestra consideración,
Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

Fuente: Bases Integradas de la PEC n.° 003-2018-MDS/CS-Segunda Convocatoria

Asimismo, se debe señalar que en las Bases Integradas[8] **(Apéndice n.° 9)**, en la página 53, 3.2 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, C.-CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA se establece lo siguiente:

Acreditación:
*"La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (**Anexo N° 7**).*

Al respecto el artículo 54°[7], del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios establece que para la suscripción del contrato el postor ganador debe presentar los documentos que acrediten el personal señalado en las bases.

Por tanto, el postor CONTRATISTAS Y CONSULTORES MENDOZA S.R.L sí cumplió con la presentación de la Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento Anexo n.° 7 **(Apéndice n. ° 17)**, de acuerdo a lo establecido en las bases Integradas.

RESPECTO A LA OBSERVACIÓN N° 2

De la imagen n.° 2 – OBSERVACIÓN N° 2 se puede advertir que el Comité de Selección[4], señala que el postor Contratistas y Consultores Mendoza S.R.L no cumplió con presentar la Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, según lo previsto en el artículo 37° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

De la revisión de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 9)** en la página 76 se puede observar el formato del ANEXO N° 9 – MODELO DE CARTA DE REFERENCIA BANCARIA, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5

ANEXO Nº 9

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

De nuestra consideración,
A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras), en (el) o (los) siguiente (s) producto (s) (.....):

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora:

Fuente: Bases Integradas de la PEC n.° 003-2018-MDS/CS-Segunda Convocatoria

7 Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
Articulo 54.- Requisitos para la suscripción del contrato
Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar.
(..)
4. Documentos que acrediten al personal señalado en las bases.

Respecto a la oferta del postor **CONTRATISTAS Y CONSULTORES MENDOZA SRL,** en el folio 34 se observa la CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO (ANEXO 9) emitida el 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 18)**, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 6



InSur
Partner of Atradius
SEGUROS DE CREDITO Y CAUCION

Lima, 23 de abril 2019
CAU/127/2019

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2018-MDS/CS
SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente. -

REFERENCIA : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2018-MDS/CS SEGUNDA CONVOCATORIA "RECUPERACION DEL CAMINO VECINAL - 5 KM EN EL TRAMO EL EDEN CERPAQUINO DEL DISTRITO DE SARIN PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION REGION LA LIBERTAD"

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente, **CONTRATISTAS Y CONSULTORES MENDOZA S.R.L.** con RUC N° 20452440912, indicamos que tienen una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/ 3'000,000.00 (Tres Millones y 00/100 Soles), en el producto de Carta Fianza.

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

En ningún caso debe entenderse esta carta como una garantía.

Atentamente,

Fabian Farfan Novoa
Gerente Caución

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SARIN
CERTIFICO

Sarin.

ANGEL CARRANZA CRUZADO
FEDATARIO

Cc: Correlativo - Archivo

Insur S.A. Compañía de Seguros

Felipe Pardo y Aliaga 699 • Oficina 302 • San Isidro • Lima • Perú • Teléfono: (511) 616 4141 • Fax: (511) 616 4142 • www.insur.com.pe

Fuente: Oferta presentada por el Contratistas y Consultores Mendoza SRL

De la imagen anterior, se advierte que, el postor y Consultores Mendoza SRL, **CUMPLIÓ** con la presentación de la Carta de Línea de Crédito por el monto de hasta S/ 3 000 000,00 (Tres Millones y 00/100 Soles), otorgado por *InSur S.A. Compañía de Seguros*, monto mayor a una (1) vez el valor referencial, según lo previsto en el artículo 37° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Por tanto, de lo señalado líneas arriba, se corrobora que el postor CONTRATISTAS Y CONSULTORES MENDOZA SRL, **CUMPLIÓ** con presentar los anexos n.os 7 y 9 **(Apéndice n. ° 17 y Apéndice n.° 18),** conforme lo establece las Bases Integradas **(Apéndice n.° 9)** y la normativa de Reconstrucción con Cambios.

b. Documentos presentados por el postor Consorcio Vial Sarín.

De la revisión a la oferta presentada por el citado consorcio, la cual consta de 212 folios, debidamente suscritos por su representante común, señor Cesilio Campos Castillo y por el Juez de Paz de única denominación del distrito de Sarín, Isabel Robles Polo, en relación a los requisitos de admisibilidad, se evidencia lo siguiente:

Cuadro n.° 4
Documentos de presentación obligatoria para la admisibilidad de la oferta del Consorcio Vial Sarín

Documentos de presentación obligatoria exigidos según bases integradas	Presentó		Folio (s) donde obra(n) el(los) documento (s)	Documento presentado	Fecha de emisión	Comentarios
	Si	No				
Carta de presentación de oferta con firma legalizada de postor (Anexo n.° 1)	X		8	Carta de presentación de oferta **(Apéndice n.° 19)**	26/04/2019	Conforme
Declaración jurada de datos del postor (Anexo n.° 2)	X		9	Declaración jurada de datos del postor **(Apéndice n.° 20)**	26/04/2019	Conforme
Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del Artículo 37 del Reglamento (Anexo n.° 3)	X		10-13	Declaración jurada (Art. 37.2 del Reglamento) **(Apéndice n.° 21)**	26/04/2019	Conforme
Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento (Expediente Técnico) (Anexo n.° 4)	X		14	Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento **(Apéndice n.° 22)**	26/04/2019	Conforme
Oferta económica con firma legalizada en soles (Anexo n.° 5)	X		15	Oferta Económica con el total de S/ 2 147 420,05: - Costos directos: S/1 758 306,75 - Gastos generales: S/. 35 166.14 - Utilidad: S/ 26 374.61 - IGV: S/ 327 572.,55 **(Apéndice n.°23)**	26/04/2019	Conforme
Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento (Anexo n.° 7)	X		36	Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del equipamiento requerido para la obra **(Apéndice n.°24)**	26/04/2019	Conforme
Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado (Anexo n.° 8)	X		37-40	Contrato de Consorcio **(Apéndice n.°25)**	25/04/2019	Conforme
Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial (Anexo n.° 9)	X		41	Carta de Línea de Crédito emitido por FOGAPI **(Apéndice n.°26)**	20/05/2019	Conforme

Fuente: Oferta presentada por el postor Consorcio Vial Sarín.
Elaboración: Comisión de Servicio de Control Específico

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE DIVISIÓN MPSC - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL O.C.I. HUAMACHUCO

Del cuadro precedente, se advierte que el postor Consorcio Vial Sarín presentó todos los documentos exigidos en las Bases Integradas en cuanto a los documentos y requisitos de admisibilidad; sin embargo, el comité de selección, **NO ADMITIÓ** la oferta del postor por dos motivos, según se detalla Acta de Presentación, Apertura, Admisibilidad, Evaluación y Otorgamiento de Buena Pro del PEC n.° 003-2018-MDS/CS Segunda Convocatoria **(Apéndice n.° 11)**, según se evidencia a continuación en la imagen:

Imagen n.° 7



Fuente: Acta de apertura de ofertas, evaluación y calificación y otorgamiento de la Buena Pro (Apéndice n.°11)

RESPECTO A LA OBSERVACIÓN N° 1

En la oferta del postor **CONSORCIO VIAL SARÍN**, en el folio 36 se observa el ANEXO N° 7 – CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA **(Apéndice n.° 24)**, conforme se corrobora en la siguiente imagen:

Imagen n.° 8

ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [003-2018-MDS/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA]
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal Común del [**CONSORCIO VIAL SARIN**, conformado por la Empresa: **CORPORACION QUILCA S.A.C.** con RUC N° **20482607561**, la Empresa: **GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.** con RUC N° **20481749141**, la Empresa: **INVERSIONES & SERVICIOS FLOR ANGELA S.A.C.** con RUC N° **20540059625** y la Empresa: **COCSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con** RUC N° **20397093761**], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[Sarín, 26 de abril de 2019.]

.....
CESILIO CAMPOS CASTILLO
Representante Legal Común
DNI N° 41510445

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SARIN
CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original que he tenido a la vista

Fuente: Oferta del CONSORCIO VIAL SARÍN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPSC - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – O.C.I. – HUAMACHUCO

De la imagen n.° 7 – OBSERVACIÓN N° 1, se puede advertir que el comité señala que no se ha mencionado en el ANEXO N° 7 **(Apéndice n.° 24),** al personal especialista requerido para la ejecución de la obra; es decir el RESIDENTE DE OBRA, INGENIERO ASISTENTE, ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y ESPECIALISTA CADISTA.

Al respecto, las Bases Integradas **(Apéndice n.° 9)**, en la página 74, se evidencia que el formato del ANEXO N° 7 **es igual** al formato del anexo n.° 7 presentado por el postor **CONSORCIO VIAL SARÍN,** conforme se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.°9

ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITE DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

De nuestra consideración,
Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

Fuente: Bases Integradas de la PEC n.° 003-2018-MDS/CS-Segunda Convocatoria

Asimismo, se debe señalar que, en las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**, en la página 53 - REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD – C - CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA se establece lo siguiente:

Acreditación:
"La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el jefe de obra,

de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. ***(Anexo N° 7)".***

El artículo 54°, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que para la suscripción del contrato el postor ganador debe presentar los documentos que acrediten el personal señalado en las bases.

Por tanto, si en las Bases Integradas del proceso se señala que la acreditación del personal se realizará al momento de la suscripción del contrato; sin embargo, el Comité de Selección indica que el postor **CONSORCIO VIAL SARÍN** no cumplió con mencionar en el ANEXO N° 7 **(Apéndice n.° 24)** al personal especialista para la ejecución de la obra, contraviniendo lo establecido en las Bases Integradas y en la normativa aplicable.

RESPECTO A LA OBSERVACIÓN N° 2

De la imagen n.° 7 – OBSERVACIÓN N° 2 se puede advertir que el Comité de Selección, indica que el postor Consorcio Vial Sarín no ha cumplido con presentar el Contrato de Consorcio, de conformidad con el artículo 37° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, las firmas del contrato deben estar legalizadas.

Al respecto, en la oferta del Consorcio Vial Sarín, en el folio 37 se observa el ANEXO N° 8 – CONTRATO DE CONSORCIO **(Apéndice n.° 25)**, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 10

CVS-001-2019

ANEXO N° 8

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el **Contrato de Consorcio** que otorgan: de una parte, **CORPORACION QUILCA S.A.C.** con Registro Único de Contribuyente N° **20482607561** inscrito en la partida N° **11011048**, Zona Registral N° V - Sede Trujillo, con domicilio fiscal en Calle las Gemas N° 466 Urbanización Santa Inés – Trujillo – La Libertad, debidamente representado por su Gerente General **ANIANO BACA ACOSTA** identificado con DNI N° **18088631**, **GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.** con Registro Único de Contribuyente N° **20481749141** inscrito en la partida N° **11082595**, Zona Registral N° V Sede Trujillo, con domicilio fiscal en Calle b Mza. C Lote. 11 Urb. Ingeniería - Trujillo - La Libertad, debidamente representado por su Gerente Administrativo **RICARDO AVELINO CASTILLO CASTILLO** identificado con DNI N° **43809557**, **INVERSIONES Y SERVICIOS FLOR ANGELA S.A.C.** con Registro Único de Contribuyente N° **20540059625** inscrito en la partida N° **11014890**, Zona Registral N° V Sede Trujillo, con domicilio fiscal en Prolongación Garcilazo de la Vega N° 298 Huamachuco- Sánchez Carrión- Libertad, debidamente representado por su Gerente General **CESILIO CAMPOS CASTILLO** identificado con DNI N° **41510445**, **COCSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con RUC N° **20397093761** inscrito en la partida N°**03138507**, Zona Registral N° IX Sede Trujillo, con domicilio fiscal en Sector 1ro Ampl Sr Milag Mza A Lote 30 San Francisco de la Tabl de Lur – Villa María del Triunfo – Lima, debidamente representado por su Gerente General **MARCO FREDDY FIESTAS VASQUEZ,** identificado con DNI N° **40995337**, a quienes se les denominara **LOS OTORGANTES,** en los términos y condiciones siguientes. ==========

PRIMERA. – ANTECEDENTES. ==========

LOS OTORGANTES, cumplen con declarar que comparten un mismo objeto social que es, dedicarse a las Actividades de Construcción Civil. ==========

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN,** con fecha 12 de ABRIL del 2019, convocó mediante el SEACE el **PEC-PROC-3-2018-MDS/CS -2.** ==========

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO. ==========

LOS OTORGANTES convienen en asociarse para constituir un consorcio con la finalidad de complementar sus recursos, capacidades, aptitudes afines de participar en forma conjunta en la presentación de la oferta al **Procedimiento Especial de Contratación N° 003-2018-MDS/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA,** para la contratación de ejecución de la obra **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL - 5KM EN EL TRAMO EL EDEN - CERPAQUINO DEL DISTRITO DE SARIN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD";** ==========

TERCERA. - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. ==========

Los Otorgantes convienen en denominarse **"CONSORCIO VIAL SARIN"** teniendo como domicilio para efectos de cualquier comunicación con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN,** en **JIRON RAMON CASTILLA N° 699 – HUAMACHUCO – SANCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD,** y los Correos Electrónicos: consorciovialsarin@hotmail.com ==========

CUARTO. - REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO. ==========

LOS OTORGANTES designan como Representante Legal Común del **"CONSORCIO VIAL SARIN"** al **Sr. CESILIO CAMPOS CASTILLO,** identificado con DNI N° **41510445,** peruano, con domicilio en Jirón Ramón Castilla N° 699 – Huamachuco – Sánchez Carrión – La Libertad ; **ya que no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado,** quien cuenta con las facultades que se detallan. ==========

DISPUESTO EN EL ART. 100 DE LA LEY DEL NOTARIADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

CERTIFICO:

Fuente: Oferta presentada por el Consorcio Vial Sarín

Asimismo, en las Bases Integradas en la página 75 se puede observar que el formato del ANEXO N° 8, se establece que el Contrato de Consorcio debe tener como mínimo:

Imagen n.° 11

CONTENIDO MINIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Fuente: Bases Integradas de la PEC 003-2018-MDS/CS-Segunda Convocatoria

En los documentos que contiene la oferta del CONSORCIO VIAL SARÍN, se ha podido observar que el postor **CUMPLIÓ** con presentar el ANEXO N° 8 – CONTRATO DE CONSORCIO (**Apéndice n.° 25**), el mismo que tiene el contenido requerido en las bases integradas, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5

Cumplimiento de la presentación del Contrato de Consorcio del "Consorcio Vial Sarín

N°	ANEXO N° 8 CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO	CONTRATO DE CONSOCIO "CONSORCIO VIAL SARÍN" ¿Cumple con contenido mínimo?
1	a) Nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del Consorcio	SI
2	b) Designación del representante común del consorcio. Quien no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.	SI
3	c) Domicilio común del Consorcio.	SI
4	d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del Consorcio.	SI
5	e) Porcentaje de obligaciones de cada uno de los integrantes. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.	SI

Fuente: Bases Integradas de la PEC 003-2018-MDS/CS-Segunda Convocatoria (**Apéndice n.° 9**).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPSC - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – O.C.I. – HUAMACHUCO

0022

En el acta **(Apéndice n.° 11)**, el comité de selección señala que el contrato del Consorcio Vial Sarín no se encontraba con las firmas legalizadas de sus integrantes; sin embargo, en la imagen que se muestra a continuación se puede observar que las firmas de los representantes de las empresas que conforman dicho consorcio, si se encuentran legalizadas, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 7



DECIMA QUINTA. - RATIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO

Trujillo, 25 de abril del 2019

CONSORCIADO 1
CORPORACION QUILCA S.A.C.
ANIANO BACA ACOSTA
GERENTE GENERAL
DNI N° 18088631

CONSORCIADO 2
GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
RICARDO AVELINO CASTILLO CASTILLO
GERENTE ADMINISTRATIVO
DNI N° 43809557

CONSORCIADO 3
INVERSIONES & SERVICIOS FLOR ANGELA S.A.C.
CESILIO CAMPOS CASTILLO
GERENTE GENERAL
DNI N° 41510445

CONSORCIADO 4
COCSA CONSTRATISTAS GENERALES S.A.C.
MARCO FREDDY FIESTAS VASQUEZ
GERENTE GENERAL
DNI N° 40995337

LEGALIZACION A LA VUELTA

Página 4 de 4

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: **ANIANO BACA ACOSTA** CON DNI N° **18088631**, QUIEN ACTÚA COMO GERENTE GENERAL DE **CORPORACION QUILCA S.A.C.**, **RICARDO AVELINO CASTILLO CASTILLO** CON DNI N° **43809557**, QUIEN ACTÚA COMO GERENTE ADMINISTRATIVO DE **GRUPO C & CH CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, **CESILIO CAMPOS CASTELLO** CON DNI N° **41510445**, QUIEN ACTÚA COMO GERENTE GENERAL DE **INVERSIONES & SERVICIOS FLOR ANGELA S.A.C.** Y **MARCO FREDDY FIESTAS VASQUEZ** CON DNI N° **40995337**, QUIEN ACTÚA COMO GERENTE GENERAL DE **COCSA CONSTRATISTAS GENERALES S.A.C.** A SOLICITUD DE LOS MISMOS LEGALIZO SUS FIRMAS Y HUELLAS.

TRUJILLO, **25** DE **ABRIL** DEL **2019**. DOY FE.

M.A. GUILLERMO GUERRA SALAS
NOTARIO

Fuente: Oferta presentada por el CONSORCIO VIAL SARÍN

Ahora bien, de lo señalado líneas arriba queda demostrado que el postor CONSORCIO VIAL SARÍN, si cumplió con presentar el ANEXO N° 7 y ANEXO N° 8 **(Apéndice n.° 24 y Apéndice n.° 25)**, conforme lo establece las bases integradas **(Apéndice n.° 9)** y la normativa de Reconstrucción con Cambios.

De lo antes expuesto, se corrobora que no se admitió las ofertas de los postores Contratistas y Consultores Mendoza SRL y Consorcio Vial Sarín; a pesar, que ambos postores **CUMPLIERON** con presentar los documentos de admisibilidad conforme lo requerido en las bases integradas y la normativa aplicable.

2. Evaluación Técnica y Económica de las ofertas

➢ Evaluación Técnica

Se ha considerado únicamente el factor experiencia del postor en obras similares[8], como se detalla a continuación:

[8] **Bases Integradas del PEC n.° 003-2018-MDS/CS-2**, establece:
SECCIÓN ESPECÍFICA
"CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN
La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.
EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos))

a) Oferta del postor Contratistas y Consultores Mendoza SRL

En la experiencia en obras similares **(Apéndice n.° 27)** presentada en la oferta (folios del 41 al 149) por la citada empresa, según consta en el expediente de contratación, debidamente suscritos por su representante legal, señor César Mendoza Quispe y por el Juez de Paz de única denominación del distrito de Sarín, Isabel Robles Polo, se advierte lo siguiente:

Cuadro n.° 6
Experiencia del postor: Contratistas y Consultores Mendoza SRL en obras similares (Apéndice n.° 27)

N°	Contratante	Empresa Experiencia	Nombre de la Obra	Fecha De Termino	Acredita	Consorcio o Empresa	Experiencia	Monto de la Prestación
1	Gobierno Regional de Piura	Contratistas y Consultores Mendoza SRL	Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sajinos - Paimas - Ayabaca - Socchabamba Tramo Ji: Dv: Laguna (Km 39+140)-Ayabaca (Km 80+480)	12/12/2014	- Contrato - Contrato Asociativo de Consorcio - Acta de Recepción de Obra	Consorcio	Experiencia Computable	9 113 249,28
2	Gobierno Regional de Amazonas	Contratistas y Consultores Mendoza SRL 70%	Rehabilitación de la Carretera Puente 24 de Julio-Cumba-Ocallli.Tramo I Corral Quemado- Portachuelo	18/01/2014	- Contrato de Ejecución - Contrato de Consorcio - Acta de Recepción de Obra -Liquidación de Obra - Constancia de Conformidad de Ejecución de Obra	Consorcio	Experiencia Computable	6 495 024,62
3	Provias Descentralizado	Contratistas y Consultores Mendoza SRL	Rehabilitación del Camino Vecinal Emp. 528 Chacato - Juytush Longitud 7.52 Km.	06/11/2012	- Contrato de Ejecución - Acta de Recepción de Obra - Liquidación de Obra - Constancia De Prestación	Empresa	Experiencia Computable	969 954,70
					Total **Puntaje: Tres (3) veces Valor referencial (S/ 7 158 066,81)**			**S/ 16 578 228,60** **100 puntos**

Fuente: Expediente de Contratación PEC n.° 003-2018-MDS/CS-2 Segunda Convocatoria
Elaborado por: Comisión de Control encargada del Servicio de Control Especifico

El postor Contratistas y Consultores Mendoza SRL acreditó experiencia en obras similares[8] **(Apéndice n.° 27)** por el importe de S/ 16 578 228,82, de acuerdo a las bases integradas del PEC n.° 003-2018-MDS/CS-2 **(Apéndice n.° 9)**, este monto supera 3 veces el valor referencial del proceso; por lo tanto, el puntaje que le corresponde es de 100 puntos.

b) Oferta del postor Consorcio Vial Sarín

En la oferta presentada, experiencia en obras similares **(Apéndice n.° 28)** presentada en la oferta (folios del 58 al 212) por el citado consorcio, según consta en el expediente de contratación, debidamente suscritos por su representante común, señor Cesilio Campos Castillo y por el Juez de Paz de única denominación del distrito de Sarín, Isabel Robles Polo, se advierte lo siguiente:

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.
El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares ***conforme el detalle siguiente (...)***
(...)
Se considerará obra similar a ***Creación y/o rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o mantenimiento y/o nuevo, de vías de: Carreteras, transitabilidad, pavimentación (pavimento rígido y/o pavimento flexible), asfaltadas, afirmadas, caminos vecinales, infraestructura vial urbana, ejecutados como obra pública y/o privada.***

Cuadro n.° 7

Experiencia del postor Consorcio Vial Sarín en obras similares (Apéndice n.° 28)

N°	Contratante	Empresa Experiencia	Nombre De La Obra	Fecha De Termino	Acredita	Consorcio O Empresa	Otros	Observaciones	Monto de la Prestación
1	Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo	COCSA Contratistas Generales S.A.C.	Construcción de Pistas y Veredas del caserío de Toledo, distrito de Santa Cruz de Toledo, Contumazá, Cajamarca	30/05/2013	- Contrato de Ejecución - Contrato de Consorcio - Acta de Recepción de Obra - Constancia de Conformidad de Prestación de Servicios	Consorcio	Experiencia Computable		606 900,78
2	Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama	COCSA Contratistas Generales S.A.C.	Creación del Camino Vecinal Jaulabamba-Coñachugo-Tantalvara, distrito de Quiruvilca, Santiago de Chuco, La Libertad	12/02/2014	- Contrato para la Ejecución - Contrato de Consorcio - Acta de Recepción de Obra - Conformidad de Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra	Consorcio	Experiencia Computable		661 337,06
3	Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama	COCSA Contratistas Generales S.A.C.	Creación del Camino Vecinal Papelillo Huaygorral San Lorenzo - El Tambo - Canibamba, distrito de Quiruvilca, Santiago de Chuco, La Libertad	05/01/2016	- Contrato para la Ejecución - Contrato de Consorcio - Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra	Consorcio	Experiencia Computable		1 595 246,73
4	Municipalidad Provincial de Espinar	COCSA Contratistas Generales S.A.C.	Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. San Martin del distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco, Primera Etapa	26/07/2018	- Contrato - Contrato de Consorcio - Resolución de Liquidación	Consorcio	Experiencia Computable		1 889 414,94
5	Municipalidad Distrital de Agallpampa	Grupo C& Ch Contratistas Y Servicios Generales SAC	Mejoramiento de Calles con Asfalto del pueblo de Agallpampa provincia de Otuzco, La Libertad	25/10/2010	- Contrato de Ejecución de Obra Pública - Contrato de Consorcio - Acta de Recepción de Obra	Consorcio	Experiencia no Computable	Acta de Recepción de obra supera los 8 Años	
6	Municipalidad Distrital de Usquil	Grupo C& Ch Contratistas Y Servicios Generales SAC	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en las calles de 28 de Julio, Los Pinos, La Esperanza y Jorge Chávez, caserío de Coina-Usquil, provincia de Otuzco, La Libertad	07/07/2011	- Contrato de Ejecución de Obra - Escritura Pública de Consorcio - Resolución de Liquidación de Obra		Experiencia Computable		941 703,72
7	Municipalidad Provincial Sánchez Carrión	Grupo C & Ch Contratistas Y Servicios Generales SAC	Mejoramiento de la Transitabilidad Vial Suarez Cuadras 01; Jr. Alfonso Ugarte cuadras 01; Prolongación Oeste Jr. Independencia Cuadras 01 y 02 y Pasaje Las Lomas - Sector N° 2, distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, La Libertad	25/01/2013	- Contrato de Ejecución de Obra - Contrato de Consorcio - Acta de Recepción de Obra - Resolución de Liquidación de Obra	Consorcio	Experiencia Computable		1 975 326,51
								Total	S/ 7 669 929,75
								Puntaje: Tres (3) veces Valor referencial (S/ 7 158 066,81)	100 puntos

Fuente: Expediente de Contratación PEC n.° 003-2018-MDS/CS-2 Segunda Convocatoria
Elaborado por: Comisión de Control encargada del Servicio de Control Especifico

Por lo tanto, el postor Consorcio Vial Sarín acreditó experiencia en obras similares **(Apéndice n.° 28)** por el monto de S/ 7 669 929,75; de acuerdo a las bases integradas del PEC n.° 003-2018-

MDS/CS-2 este supera 3 veces el valor referencial del proceso; por lo tanto, el puntaje que le corresponde es de 100 puntos.

c) Oferta del postor Consorcio Edén - Cerpaquino

En la oferta presentada, experiencia en obras similares **(Apéndice n.° 29)** presentada en la oferta (folios del 21 al 127) por el citado consorcio, según consta en el expediente de contratación, debidamente suscritos por su representante común, señorita Dexsy Vanessa Zapata Llampen César Mendoza Quispe y por el Juez de Paz de única denominación del distrito de Sarín, Isabel Robles Polo, se advierte lo siguiente:

Cuadro n.° 8

Experiencia del postor Consorcio Edén – Cerpaquino (Apéndice n.° 29)

N°	Contratante	Empresa Experiencia	Nombre De La Obra	Fecha De Término De Obra	Acredita	Consorcio O Empresa	Otros	Observación	Monto de la Prestación
1	Consorcio Roga SAC	Ingenieros Contratistas de Pavimentos SAC	Construcción de la transitabilidad vehicular y Peatonal de la Habilitación Urbana Especial con Construcción Simultánea Viviendas - Residencial Los Ángeles del Porvenir	24/05/2011	- Constancia de conformidad de prestación - Acta de recepción y verificación de obra - Contrato de Obra	Empresa	Experiencia computable		1 182 998,29
2	Salud E Higiene Martins SRL	Ingenieros Contratistas de Pavimentos SAC	Construcción de Pavimento Rígido en el Patio de Maniobras Sede Pachacamac - Lima	06/12/2011	- Constancia de conformidad de servicio - Contrato privado	Empresa	Experiencia computable		1 982 318,40
3	Consorcio Roga SAC	Ingenieros Contratistas de Pavimentos SAC	Construcción de la transitabilidad Vehicular de la Habilitación Urbana con construcción simultánea - Residencial Los Ángeles de San José	10/05/2013	- Constancia de conformidad de prestación - Acta de recepción de obra - Contrato de obra	Empresa	Experiencia computable		1 738 988,60
4	Gobierno Regional	Ingenieros Contratistas de Pavimentos SAC	Contratación del Servicio de Mantenimiento del acceso peatonal en la Explanada del Sector Playa Azul - Huanchaco - La Libertad	05/01/2018	- Constancia de cumplimiento de prestación de servicios - Contrato - Adenda del contrato - Contrato de Consorcio Vial	Consorcio	Experiencia no computable	No es obra es servicio	
5	Municipalidad Distrital De San José	Ingenieros Contratistas de Pavimentos SAC	Mejoramiento a nivel de carpeta asfáltica de la carretera vecinal tramo Campanita - Tecapa distrito de San José - Pacasmayo	30/04/2018	-Contrato de ejecución - Contrato de Consorcio San José - Resolución de alcaldía de liquidación de obra	Consorcio	Experiencia computable		1 369 717,17
6	Gobierno Regional	Ingenieros Contratistas de Pavimentos SAC	Mantenimiento rutinario de la carretera ruta n.° Li-106, tramo: Emp. Pe-1n F (El Cruce) - Puente Jolluco-El Tambo - Pte- Pinchanday-Baños-Chimú	19/12/2018	- Constancia de prestación de servicio de mantenimiento periódico de la carretera - Contrato de Servicio de mantenimiento - Consorcio de contrato El Tambo	Consorcio	Experiencia no computable	No es obra es servicio	
7	Gobierno Regional	Ingenieros Contratistas de Pavimentos SAC	Mantenimiento rutinario de la Carretera Ruta N° Li-104- Tramo Huanchaco Santiago de Cao	26/12/2018	Constancia de prestación de servicio de mantenimiento rutinario de la carretera	Consorcio	Experiencia no computable	No es obra es servicio	
							Total		S/ 6 274 022,46
							Puntaje: Dos (2) Veces Valor Referencial (S/ 4 772 044.54)		**80 puntos**

Fuente: Expediente de Contratación PEC n.° 003-2018-MDS/CS-2 Segunda Convocatoria
Elaborado por: Comisión de Control encargada del Servicio de Control Específico

Consiguientemente, el postor Consorcio Edén – Cerpaquino acreditó experiencia en obras similares por el importe de S/ 6 274 022.46, de acuerdo a las bases integradas del PEC n.° 003-2018-MDS/CS-2 **(Apéndice n.° 9)** este supera sólo 2 veces el valor referencial del proceso; por lo tanto, el puntaje que le corresponde es de 80 puntos.

Por consiguiente, dos (2) postores[9] cuentan con **cien (100) puntos** en la evaluación técnica debido a que el monto facturado acumulado es tres veces mayor al valor referencial[10]; sin embargo, el Consorcio Edén- Cerpaquino solo obtiene **ochenta (80) puntos** en la evaluación técnica de la comisión de control, a continuación, se muestra:

Cuadro n.° 9
Puntaje obtenido en la Evaluación Técnica

N°	Postor	Monto Facturado acumulado	Puntaje
1	Contratistas y Consultores Mendoza SRL	S/ 16 578 228,60	100.00
2	Consorcio Vial Sarín	S/ 7 669 929,75	100.00
3	Consorcio Edén – Cerpaquino	S/ 6 284 521,95	80.00

Fuente: Ofertas técnicas de los postores Consultores Mendoza SRL, Consorcio Vial Sarín y Consorcio Edén – Cerpaquino.
Elaboración por: Comisión de Servicio de Control Especifico

➢ **Evaluación Económica**

Se procedió a la evaluación y determinación del puntaje de las propuestas económicas[11] de las ofertas de los postores del PEC n.° 003-2018-MDS/CS-2, con los siguientes resultados:

Cuadro n.° 10
Resultados de Evaluación Económica de los postores

N°	Postor	Oferta Económica	Fórmula aplicada	Puntaje
1	Contratistas y Consultores Mendoza SRL	S/ 2 147 420,05 **(Apéndice n.° 16)**	= [(2 147 420,05*100) / 2 147 420,05]	100.00
2	Consorcio Vial Sarín	S/ 2 147 420,05 **(Apéndice n.° 23)**	= [(2 147 420,05*100) / 2 147 420,05]	100.00
3	Consorcio Edén – Cerpaquino	S/ 2 386 022,27 **(Apéndice n.° 30)**	= [(2 147 420,05*100) / 2 386 022,27]	90.00

Fuente: Ofertas económicas de los postores Consultores Mendoza SRL, Consorcio Vial Sarín y Consorcio Edén – Cerpaquino.
Elaboración por: Comisión de Servicio de Control

Del cuadro precedente, se advierte que, las ofertas de los postores Consultores Mendoza SRL, Consorcio Vial Sarín obtuvieron **cien (100) puntos**, siendo los puntajes más altos, y el postor Consorcio Edén – Cerpaquino obtuvo **noventa (90) puntos**, el puntaje más bajo.

Es de precisar que, los tres (3) postores, en su oferta económica, han consignado además el Costo

[9] Cuyas ofertas no fueron admitidas.
[10] Valor referencial equivalente a S/ 2,386,022.27 (Dos millones trescientos ochenta y seis mil veintidós con 27/100 soles)
[11] Anexo n.° 5 Oferta Económica de las Bases Integradas.

Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas; también, se encuentra acompañada a la oferta económica, el detalle de Precios Unitarios; asimismo, es de indicar que las ofertas presentadas contienen el monto total de la oferta y de los subtotales expresado en dos decimales.

- **Determinación del puntaje total de las ofertas**

Una vez evaluada las ofertas técnicas y económicas contenidas en el expediente de contratación, se procedió a determinar el puntaje total de las mismas[12], obteniendo los siguientes resultados:

Cuadro n.° 11
Puntaje Final de ofertas del PEC-003-2018-MDS/CS-2

N°	Postor	Ponderación Oferta Técnica (a)	Puntaje Oferta Técnica	Ponderación Oferta Económica (b)	Puntaje Oferta Económica	Puntaje Total c1 PTi + c2 PEi
1	Contratistas y Consultores Mendoza SRL	0.40	100.00	0.60	100.00	100.00
2	Consorcio Vial Sarín	0.40	100.00	0.60	100.00	100.00
3	Consorcio Edén - Cerpaquino	0.40	80.00	0.60	90.00	86.00

Fuente: Ofertas técnicas y económicas de los postores Consultores Mendoza SRL, Consorcio Vial Sarín y Consorcio Edén – Cerpaquino.
Elaboración por: Comisión de Servicio de Control

Del cuadro precedente se aprecia que, como resultado de la evaluación final de las ofertas aplicando la metodología establecida en las bases integradas, los postores Contratistas y Consultores Mendoza SRL y Consorcio Vial Sarín obtuvieron cien (100) puntos, estableciéndose un empate; de otro lado, el postor ganador Consorcio Edén - Cerpaquino obtuvo ochenta y seis (86) puntos; por lo tanto, a este último el Comité de Selección no debió otorgarle la buena pro , y de conformidad con el numeral 1.11. Otorgamiento de la Buena Pro, Capítulo I. Etapas del Procedimiento de Selección, de las Bases Integradas del PEC n.° 003-2018-PGCH/CS-1, el cual establece que: *"En el supuesto que dos (2) o más*

[12] **Bases integradas del PEC n.° 003-2018-MPGCH/CS-1**
SECCIÓN ESPECÍFICA
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
"(...)
2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS
Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.
El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:
PTPi = c1 PTi + c2 PEi
Donde:
PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i
Se aplicarán las siguientes ponderaciones:
c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. = 0.40
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica. = 0.60
Donde: c1 + c2 = 1.00"

ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina a través de sorteo, en el mismo acto público. (...)"

Al respecto, se evidencia que el Comité de Selección otorgó la buena pro al Consorcio Edén - Cerpaquino por el importe ascendente a S/ 2 386 022,27 (dos millones trescientos ochenta y seis mil veintidós con 27/100 soles), y lo que generó que la Municipalidad Distrital de Sarín contrate por un monto superior en S/ 238,602.22 (doscientos treinta y ocho seiscientos dos con 22/100 soles), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Determinación del monto en exceso contratado

Postores	Ofertas económicas
Consorcio Edén – Cerpaquino	S/ 2,386,022.27
Contratistas y Consultores Mendoza SRL; y Consorcio Vial Sarín	S/ 2,147,420.05
Diferencia	**S/ 238,602.22**

Fuente: Expediente de Contratación PEC n.° 003-2018-MDS/CS-2 Segunda Convocatoria
Elaborado por: Comisión de Control encargada del Servicio de Control Específico

3. Cumplimiento de Requisitos para la Suscripción de Contrato

Con "Acta de Apertura de Ofertas, Evaluación y Calificación y Otorgamiento de Buena Pro" **(Apéndice n.° 11)** para la ejecución de la obra: "Recuperación de Camino Vecinal-5km en el Tramo el Edén – Cerpaquino del distrito de Sarín, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad", PEC-PROC.3-2018-MDS/CS-2" de 9 de mayo de 2019, se otorgó la Buena Pro al postor Consorcio Edén Cerpaquino.

Posteriormente, quedó consentida la buena pro el 21 de mayo de 2019; por lo que, la entidad, procedió a realizar la suscripción del contrato; para ello la normativa de Procedimiento Especial de Contratación señala en el Artículo 56°.- Del plazo, para la suscripción de contrato; numeral *"(...) 56.1 Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende cuatro (4) días hábiles para la presentación de documentos y un (1) día hábil para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. (...)".*

Sobre el particular, las Bases Integradas del PEC n.° 003-2018-MDS/CS-2 **(Apéndice n.° 9)** en el Capítulo II Del Procedimiento de Selección, numeral 2.5 Requisitos para perfeccionar el contrato; establece:

"El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Constancia de capacidad libre de contratación.
b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA
c) Código de cuenta interbancaria (CCI).
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
f) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del jefe de obra, de corresponder.

g) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
h) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
i) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
j) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
k) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.
l) Declaración jurada indicando lo siguiente:

- *Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;*
- *Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones."*

Al respecto, el postor ganador, mediante carta n.° 001-2019/CONSORCIO EDÉN CERPAQUINO de 27 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, entregó los documentos, requisitos para la suscripción del contrato para la ejecución de la obra, presentando como residente de obra, al ingeniero Gamaliel Víctor Manuel Chirinos Toranzo con CIP n.° 17689, indicando una experiencia de 6.45 años en obras similares; al respecto, las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2018-MDS/CS, Segunda Convocatoria establece en el literal C.2. *"Experiencia del Personal Especialista", numeral 3.2. "Requisitos de Admisibilidad", capitulo III. "Requerimiento", RESIDENTE DE OBRA – Ingeniero Civil, contar como mínimo una experiencia efectiva de (48) meses acumulados como residente de obra y/o supervisor y/o inspector de obra en la ejecución de obras iguales y/o similares".*

Al respecto, las bases integradas establecen, que se considerará obra similar a creación y/o rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o mantenimiento y/o nuevo, de vías de: Carreteras, transitabilidad, pavimentación (pavimento rígido y/o pavimento flexible), asfaltadas, afirmadas, caminos vecinales, infraestructura vial urbana, ejecutados como obra pública y/o privada.

Del análisis realizado a la documentación, respecto a la experiencia del Residente de Obra, se puede advertir que solo sustentó 3 años 9 meses como experiencia en obras iguales y/o similares, incumpliendo con la experiencia mínima requerida; lo antes mencionado y las observaciones de la documentación presentada por el contratista Consorcio Edén Cerpaquino, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 13
Evaluación de Experiencia de Residente de Obra (Apéndice n.° 32)

N°	Entidad Ejecutora	Nombre de la Obra	Acreditación	Cargo	Tiempo experiencia según contratista	Tiempo experiencia evaluada por comisión de control	Observación
1	Aceros y Concreto SAC Contratistas generales	Asfalto de terreno 14,272 m2, Pavimentación en pistas y vías de acceso transportes marítimos SA TRAMARSA	Certificado de trabajo	Residente de obra	120	120	

Nº	Entidad Ejecutora	Nombre de la Obra	Acreditación	Cargo	Tiempo experiencia según contratista	Tiempo experiencia evaluada por comisión de control	Observación
2	JOHESA	- Construcción de 10 Nuevas Plataformas para perforación de Pozos de Petróleo, para PETROPERÚ (diciembre 1983-marzo 1984).	Certificado de Trabajo de JOHESA	Residente y jefe de obra	120	0	Obra no es igual y/o similar
		- Habilitación urbana y pavimentación de 40 casas en la villa FAP – Talara (abril 1984-junio 1984).		Residente	91	91	
		- Construcción de la Av. A desde el grifo Merino hasta el Banco Continental – Talara (Julio 1984-septiembre 1984).		Residente	92	92	
		- Pavimentación de la Av. F y G como sub contrato de la Cia. Lau Castillo para CorPiura – Talara (noviembre 1984-diciembre 1984).		Jefe de obra	61	0	El cargo no corresponde a lo solicitado
		- Construcción del puente de negritos - Talara para CorPiura (febrero 1985- abril 1985).		Residente	90	0	Obra no es igual y/o similar
		- Pavimentación en caliente de la carretera Talara – negritos (10.7km), como sub contrato de la Asociación COSAPI –WIESE, para CORPIURA – Piura (mayo 1985-octubre 1985).		Jefe de obra	183	0	El cargo no corresponde a lo solicitado
		- Pavimentación de la Av. Sánchez Cerro para CorPiura – Piura (marzo 1986-abril 1986)		Residente	93	61	
3	Carla Noelia Pereira Mariños	Construcción y mejoramiento del entorno urbano Av. Próceres de la Independencia Tramo Santa Rosa Av. Héroes de Cenepa - Alameda la Unión	Certificado de trabajo	Jefe de Supervisión	177	0	Obra no es igual y/o similar
4	P&S Constructores y Servicios Generales EIRL	Creación del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en Asociación de viviendas San Juan Celestial, zonal 14, distrito de Comas, provincia de Lima, departamento de Lima (I etapa).	Certificado de trabajo	Ingeniero Supervisor	78	78	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN O.C.I.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL O.C.I. HUAMACHUCO

Nº	Entidad Ejecutora	Nombre de la Obra	Acreditación	Cargo	Tiempo experiencia según contratista	Tiempo experiencia evaluada por comisión de control	Observación
5	American Contratistas Generales SAC	Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular, peatonal y ornato en las avenidas San Idelfonso, La Victoria, Arenales, prolongación Luis Massaro y pasajes Aledaños del distrito de Chincha alta, provincia de Chincha, Ica I etapa.	Certificado de trabajo	Jefe de tramo y especialista en construcción de pavimento	262	0	El cargo no corresponde a lo solicitado
6	Municipalidad Distrital de Ate	Supervisión de la obra: Construcción de la infraestructura vial en la Av. Esperanza, tramo Amauta, distrito de Ate, Lima	Certificado de trabajo	Jefe de Supervisión	36	36	
7	Gobierno Regional Piura	Supervisión de la obra: Mejoramiento de la Av. Vice entre Av. Sánchez Cerro y la Av. Andrés Avelino Cáceres, del distrito, provincia y región Piura.	Certificado y Acta de recepción de obra	Jefe de Supervisión	94	95	
8	Constructora y Servicios Generales San Fernando	Mantenimiento vial de la Av. Ramón Castilla del distrito de Castilla, Piura	Certificado de trabajo	Residente de obra	22	79	
	Gobierno Regional de Piura	Servicio de Mantenimiento con imprimación y tratamiento bicapa del camino vecinal hacia los centros poblados Hualtacal y la Margarita tramo comprendido entre la carretera Querecotillo – Alamor y canal Miguel Checa Sullana	Acta de recepción de Servicio, Carta de designación ingeniero supervisor	Supervisor del Servicio	30	0	No es Obra es Servicio
10	Consorcio La Libertad	Mejoramiento de vías entre los caseríos puente Los Serranos La Horca, El Porvenir hasta la Peña	Certificado	Asistente de residente	235	0	El cargo no corresponde a lo solicitado
11	Municipalidad Provincial de Sullana	Supervisión de la obra: Mejoramiento de la carretera Mallares – centro poblado El Angolo, distrito de Marcavelica, provincia de Sullana Piura II etapa	Certificado de trabajo, constancia de conformidad y acta de recepción de obra	Jefe de Supervisión	240	209	Menos 30 días de expediente técnico 1 día menos en ejecución

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN SC - OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL O.C.I. HUAMACHUCO

Nº	Entidad Ejecutora	Nombre de la Obra	Acreditación	Cargo	Tiempo experiencia según contratista	Tiempo experiencia evaluada por comisión de control	Observación
12	Municipalidad Provincial de Sullana	Supervisión de la obra: Mejoramiento de la carretera antigua alta Chira desde Montenegro – Chilaco Pelado Provincial de Sullana Piura.	Certificado de trabajo, constancia de conformidad, acta de recepción de obra	Jefe de supervisión	286	286	
13	Municipalidad Distrital de la Brea Negritos	Pavimentación calle Lima	Acta de entrega de terreno incompleta y acta de recepción	Residente de obra	45	0	Acta de entrega de terreno incompleta sin firmas
14	Municipalidad Distrital de la Brea Negritos	Pavimentación en calle Tumbes AA.HH San Cristóbal Bajo	Acta de entrega de terreno y acta de recepción	Residente de obra	60	60	
15	Municipalidad Distrital de la Brea Negritos	Pavimentación calle Gamarra	Acta de entrega de terreno y acta de recepción	Residente de obra	60	168	
TOTAL EN DÍAS					**2,475**	**1,375**	

Fuente: Carta n.° 001-2019/CONSORCIO EDÉN CERPAQUINO de 27 de mayo de 2019
Elaborado por: Comisión de Control encargada del Servicio de Control Especifico

Sin embargo, la entidad y el Consorcio Edén - Cerpaquino suscribieron el Contrato para la Ejecución de la Obra Recuperación del camino vecinal – 5km en el Tramo El Edén - Cerpaquino del distrito de Sarín, provincia de Sánchez Carrión – La libertad PEC n.° 03-2018-MDS/SC-Segunda Convocatoria de 29 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 33**).

Finalmente, el hecho de que el Comité de Selección, mediante el "Acta de apertura de ofertas, evaluación y otorgamiento de buena pro" de 9 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 11**), no haya admitido las ofertas de los postores Contratistas y Consultores Mendoza SRL y Consorcio Vial Sarín, y otorgó la buena pro al Consorcio Edén - Cerpaquino por el importe ascendente a S/ 2 386 022,27 (dos millones trescientos ochenta y seis mil veintidós con 27/100 soles), conllevando a que la Municipalidad Distrital de Sarín contrate por un monto superior en S/ 238,602.22 (doscientos treinta y ocho seiscientos dos con 22/100 soles); asimismo, la jefe de la Unidad de Logística[13], también miembro del Comité de Selección, no observó el incumplimiento de los requisitos para la suscripción del contrato.

Al producirse los hechos expuestos, se ha contravenido lo previsto en la normativa que se detalla a continuación:

[13] Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 02-2019-MDS de 7 de enero de 2019 (**Apéndice N.° 34**), mediante la cual se resuelve encargar con vigencia de 2 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre 2019 a la señora María Arce Villegas, en el cargo de jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Sarín; cabe indicar que en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en el Manual de Perfil de Puestos (MPP), la denominación real del puesto es jefe de Abastecimiento.

- ***Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017.***

"Artículo 2.-Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios (...)

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
(...)
e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos (...)"

- ***Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018.***

Artículo 37.- requisitos de admisibilidad de ofertas
"Para la admisibilidad de las ofertas se requiere:
(...)
37.5 Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento y en la oportunidad requerida por las bases, según corresponda.
37.6 Contrato de consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado respecto del objeto del contrato.
37.7 Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por una empresa que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, conforme a los montos y condiciones señalados en las bases. En procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean inferiores a S/ 1 800 000.00 en caso de obras y S/ 450 000.00 en caso de bienes y servicios,
se presenta una declaración jurada acreditando que cuenta con solvencia económica para la ejecución del contrato.
(...)"

Artículo 40.- evaluación de ofertas
"La evaluación de las ofertas es integral y se realiza en el mismo acto público de presentación de ofertas, realizándose en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda es la económica.
(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPSC OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – O.C.I. – HUAMACHUCO

Artículo 54.-Requisitos para la suscripción del contrato
Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar:
1. Garantías, salvo casos de excepción.
2. Código de cuenta interbancaria (CCI).
3. Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato.
4. Documento que acredite al personal señalado en las bases.
5. En el caso de obra, la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP.
6. Otros que las bases establezcan.
La Entidad, previo a la suscripción del contrato, verifica los documentos presentados por el ganador de la buena pro, así como la inscripción correspondiente en el RNP.
(...)"

- **Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Publica Especial – PEC n.° 03-2018-MDS/CS-2 para la ejecución de la obra: "Recuperación de camino vecinal – 5KM en el tramo El Edén – Cerpaquino del distrito de Sarín, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad".**

"SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPITULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
"(...)
1.9. EVALUACIÓN DE OFERTAS
"(...)
La evaluación se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica	*: 100 puntos*
Oferta económica	*: 100 puntos*

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS
La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Culminada la evaluación técnica se procede a evaluar las ofertas económicas en el mismo acto público y con la presencia del notario público o juez de paz.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$$

Donde:

i	=	*Oferta*
P i	=	*Puntaje de la oferta económica i*
Oi	=	*Oferta Económica i*
Om	=	*Oferta Económica de monto o precio más bajo*
PMPE	=	*Puntaje Máximo de la oferta Económica*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPSC - OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPSC OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – O.C.I. – HUAMACHUCO

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

"En el mismo acto de presentación de ofertas, el comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina a través de sorteo, en el mismo acto público.
(...)"

SECCIÓN ESPECIFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
"(...)

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta
(...)

f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 7)

g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 8.
h) Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por una empresa que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, conforme a los montos y condiciones señalados en las bases. (Anexo N° 9)

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.3 DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

PTPi = c1 PTi + c2 PEi
Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
= [INDICAR COEFICIENTE, CONSIDERANDO QUE 0.40

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.
= [INDICAR COEFICIENTE, CONSIDERANDO QUE 0.60

Dónde: c1 + c2 = 1.00

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:
"(...)
f) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del jefe de obra, de corresponder.

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPITULO III
REQUERIMIENTO

3.2 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA**
	Requisitos: *En el caso de consorcios, este documento requiere la firma de todos los integrantes del consorcio.*
B	**CONTRATO DE CONSORCIO**
	Requisitos: *Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes[14], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.* *El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.* *Acreditación:* • *Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.* • *En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.*

(...)

[14] En caso de presentarse en consorcio.

(...)	*(...)*
C.2	***EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA***
	Requisitos: *A.- RESIDENTE DE OBRA - ING. CIVIL* *Ingeniero de Civil, contar como mínimo una experiencia efectiva de (48) meses acumulados como residente de obra y/o supervisor y/o inspector de obra en la ejecución de obras iguales y/o similares.* *(...)*

CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

"La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 puntos)
Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.
El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA	***PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN***
A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES	***(Hasta 100 puntos)***
Criterio: *Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.*	***M =*** *Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares*
Se considerará obra similar a ***Creación y/o rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o mantenimiento y/o nuevo, de vías de: Carreteras, transitabilidad, pavimentación (pavimento rígido y/o pavimento flexible), asfaltadas, afirmadas, caminos vecinales, infraestructura vial urbana, ejecutados como obra pública y/o privada.***	*M >= [3] veces el valor referencial:* ***100 puntos***
Acreditación: *La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[15] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo*	*M >= [2] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial:* ***80puntos*** *M >= [1] veces el valor referencial y < [2] vez*

[15] La Opinión N° 185-2017/DTN indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
de diez (10) contrataciones. *En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.* *Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.* *Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el* ***Anexo N° 11*** *referido a la experiencia en obras similares del postor.*	*el valor referencial:* ***60puntos***
PUNTAJE TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA	***100 puntos***[16]

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. *PRECIO*	
Criterio: *Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.* *Acreditación:* *Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5)*	$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$ *Donde:* *i = Oferta* *Pi = Puntaje de la oferta Económica i* *Oi = Oferta Económica i* *Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo* *PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica*
PUNTAJE TOTAL	***100 puntos***

Los hechos expuestos ocasionaron que se contrate al postor con mayor oferta económica que excedía en S/ 238 602,22 (doscientos treinta y ocho seiscientos dos con 22/100 soles), afectando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad y, eficacia y eficiencia que deben regir en toda contratación pública.

La situación descrita ha sido originada por el accionar de los integrantes del Comité de Selección, quienes no admitieron la oferta de dos (2) postores: Contratistas y Consultores Mendoza SRL y Consorcio Vial Sarín, a pesar que cumplían con los requisitos de admisibilidad, establecidos en las bases integradas del PEC n.° 03-2018-MDS/CS-2 **(Apéndice n.° 9),** impidiéndoles acceder a la etapa de evaluación técnica y económica,

[16] *Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares*

y otorgaron la buena pro al postor que presentó la mayor oferta económica; así también por el accionar de la jefa de la Unidad de Logística, quien no observó el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases integradas para la suscripción del contrato.

Las personas comprendidas en los hechos solo dos (2) presentaron sus comentarios o aclaraciones, sin documentar, conforme al **Apéndice n.° 37, en atención a las Cédulas de Notificación adjuntas en el Apéndice n.° 37** del Informe de Control Específico.

La señora María Juana Arce Villegas, presentó sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea, en atención a la Cédula de Comunicación n.° 02-2020-OCI-SCE-MPSC, recibida el de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, cuya fecha de ampliación otorgada venció el día 23 de noviembre de 2020. Los comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante Carta N.°001-2020-MJAV de 24 de noviembre de 2020 y recepcionada el 26 de noviembre de 2020.

También es de precisar que, el señor Deyvith Eisenhover Reyes Mallqui, presentó sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea en atención a la Cédula de Comunicación n.° 03-2020-OCI-SCE-MPSC, recibida el de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, cuya fecha de ampliación otorgada venció el día 23 de noviembre de 2020.Los comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante Carta Carta N° 001-2020-DERM de 24 de noviembre de 2020y recepcionada el 26 de noviembre de 2020.

Asimismo, el señor Viviano Felipe Domínguez Arroyo, mediante formato de notificación vía correo electrónico de 18 de noviembre de 2020 solicitó que se le comunique al correo felipe4072@hotmail.com, al respecto, el mismo día 18 de noviembre de 2020, se le comunica al mencionado correo personal el Pliego de Hechos con la Cédula de Comunicación n.° 01-2020-OCI-SCE-MPSC, cabe indicar, que el involucrado no remitió el cargo recepcionado de la cedula; su plazo venció el 23 de noviembre de 2020; asimismo, se le notificó en su domicilio señalado en su DNI, el Aviso de Notificación en físico el día 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**; sin embargo, no se apersonó a recoger el Pliego de Hechos, el plazo de recoger el pliego de hechos en físico se culminó el 24 de noviembre de 2020, el señor Viviano Felipe Domínguez Arroyo no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, la referida evaluación, la cédula de comunicación del Informe de Control Específico, concluyendo que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, las personas que se detallan a continuación:

1. **María Juana Arce Villegas,** identificado con DNI n.° 42515436, Primer Miembro Titular del Comité de Selección del PEC n.° 003-2018-MDS/CS-2, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 080-2019-MDS/A ,de 4 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 6),** durante el periodo de gestión de 12 de abril de 2019 al 29 de mayo de 2019, así mismo como Jefa de la Unidad de Logística, durante el 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 02-2020-OCI-SCE-MPSC de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, cuyos comentarios y/o aclaraciones fueron presentados mediante Carta n.° 001-2020-MJAV de 24 de noviembre de 2020.

La señora María Juana Arce Villegas, toda vez que no admitió la oferta de los postores Contratistas y Consultores Mendoza SRL y Consorcio Vial Sarín, a pesar que cumplían con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases integradas del PEC n.° 03-2018-MDS/CS-2, impidiéndoles acceder a la etapa de evaluación técnica y económica.

Además, como jefe de la Unidad de Logística, quien al momento de verificar los documentos presentados por el Consorcio Edén - Cerpaquino para la suscripción del contrato; no observó, que éste no acreditó de manera fehaciente la experiencia del residente de obra requerida en las bases integradas del procedimiento de selección **(Apéndice n.° 9)**, que establecía 4 años de experiencia y sólo acreditó 3 años 9 meses.

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en los incisos b), c), e) y f) del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1341 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 3 de abril de 2017, referidos a los principios, igualdad de trato, transparencia, competencia y, eficacia y eficiencia, respectivamente, que rigen las contrataciones del Estado; asimismo, vulneró lo estipulado en el artículo 37° numeral 37.5 ,37.6 , 37.7 , 40 y 54 del "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", aprobado por Decreto Supremo n.° 071–2018–PCM vigente desde el 12 de julio de 2018, que establece los requisitos de admisibilidad de ofertas referente a carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista, contrato de Consorcios con firmas legalizadas, Carta de Línea de Crédito, evaluación de ofertas, requisitos para la suscripción del contrato .

Además, inobservó lo establecido en el literal f), g) y h) del acápite 2.2.1.1, sub numeral 2.2.1, numeral 2.2, del Capítulo II, de la Sección Específica, de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial – PEC n.° 03-2018-MDS/CS-2, de 17 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 9),** referido a la a carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista (Anexo n.° 7), contrato de Consorcios con firmas legalizadas (Anexo n.° 8) , Carta de Línea de Crédito (Anexo n.° 9), requisitos de admisibilidad de las ofertas.

Por otro parte, cumplió defectuosamente, la función establecida en el artículo 9, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, en el que se indica: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. "*

Asimismo, vulneró lo estipulado en el artículo 28° del Decreto Supremo n.° 071–2018–PCM, que aprueba el "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", en el que se indica: *"Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...)"*

Del mismo modo, incumplió el deber establecido en el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV, numeral 1.1. Principio de legalidad, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

También, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo n.° 276 y publicada el 24 de marzo de 1984, referidos a las obligaciones del servidor público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"* ; y, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores*

deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su responsabilidad".
Del mismo modo, vulneró con lo establecido en el literal d), del artículo 2° de la Ley n.° 21875 Ley Marco del Empleo Público[17], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es "desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad, y vocación de servicio; así como el literal a) del artículo 16° de la citada norma que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 02-2019-MDS de 7 de enero de 2019 **(Apéndice N.° 34),** mediante la cual se resuelve encargar con vigencia de 2 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre 2019 a la señora María Arce Villegas, en el cargo de jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Sarín; cabe indicar que en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en el Manual de Perfil de Puestos (MPP), la denominación real del puesto es jefe de Abastecimiento.

2. **Deyvith Eisenhover Reyes Mallqui,** identificado con DNI n.° 70045633, Segundo Miembro Titular del Comité de Selección del PEC n.° 003-2018-MDS/CS-2, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 080-2019-MDS/A, de 4 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 6),** durante el periodo de gestión de 12 de abril de 2019 al 29 de mayo de 2019, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 03-2020-OCI-SCE-MPSC de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, cuyos comentarios y/o aclaraciones fueron presentados mediante Carta N° 001-2020-DERM de 24 de noviembre de 2020.

El señor Deyvith Eisenhover Reyes Mallqui, cuya evaluación efectuada por la Comisión de Control consta en el **Apéndice n.° 37** del Informe de Control Específico, no desvirtúa el hecho con presunta responsabilidad, toda vez que no admitió la oferta de los postores Contratistas y Consultores Mendoza SRL y Consorcio Vial Sarín, a pesar que cumplían con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases integradas del PEC n.° 03-2018-MDS/CS-2, impidiéndoles acceder a la etapa de evaluación técnica y económica.

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en los incisos b), c), e) y f) del artículo 2° del Decreto Legislativo n.°1341 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 3 de abril de 2017, referidos a los principios, igualdad de trato, transparencia, competencia y, eficacia y eficiencia, respectivamente, que rigen las contrataciones del Estado; asimismo, vulneró lo estipulado en el artículo 37° numeral 37.5 ,37.6 , 37.7 ,40° y 54° del "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", aprobado por Decreto Supremo n.° 071–2018–PCM vigente desde el 12 de julio de 2018, que establece los requisitos de admisibilidad de ofertas referente a carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista ,contrato de Consorcios con firmas legalizadas, Carta de Línea de Crédito, evaluación de ofertas, requisitos para la suscripción del contrato .

Además, inobservó lo establecido en el literal f), g) y h) del acápite 2.2.1.1, sub numeral 2.2.1, numeral 2.2, del Capítulo II, de la Sección Específica, de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial – PEC n.° 03-2018-MDS/CS-2, de 17 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 9),** referido a la a carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista (Anexo n.° 7), contrato de Consorcios con firmas legalizadas (Anexo n.° 8) , Carta de Línea de Crédito (Anexo n.° 9), requisitos de admisibilidad de las ofertas.

[17] Publicada el 19 de abril de 2004.

Por otro parte, cumplió defectuosamente, la función establecida en el artículo 9°, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, en el que se indica: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. "*

Asimismo, vulneró lo estipulado en el artículo 28° del Decreto Supremo n.° 071–2018–PCM, que aprueba el "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", en el que se indica: *"Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...)"*

Del mismo modo, incumplió el deber establecido en el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV, numeral 1.1. Principio de legalidad, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Del mismo modo, vulneró con lo establecido en el literal d), del artículo 2° de la Ley n.° 21875 Ley Marco del Empleo Público[18], que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad, y vocación de servicio; así como el literal a) del artículo 16° de la citada norma que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

3. **Viviano Felipe Domínguez Arroyo,** identificado con DNI n.° 32951753, Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial – PEC n.° 03-2018-MDS/CS-2, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 080-2019-MDS/A ,de 4 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 6),** durante el periodo de gestión de 12 de abril de 2019 al 29 de mayo de 2019, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 01-2020-OCI-SCE-MPSC de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37),** cuyos comentarios y/o aclaraciones no fueron presentadas.

El señor Viviano Felipe Domínguez Arroyo, toda vez que no admitió la oferta de los postores Contratistas y Consultores Mendoza SRL y Consorcio Vial Sarín, a pesar que cumplía con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases integradas del PEC n.° 03-2018-MDS/CS-2, impidiéndoles acceder a la etapa de evaluación técnica y económica.

Con su accionar, transgredió lo dispuesto en los incisos b), c), e) y f) del artículo 2° del Decreto legislativo n.°1341 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 3 de abril de 2017, referidos a los principios, igualdad de trato, transparencia, competencia y, eficacia y eficiencia, respectivamente, que rigen las contrataciones del Estado; asimismo, vulneró lo estipulado en el artículo 37° numeral 37.5 ,37.6 , 37.7 ,40 y 54 del "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", aprobado por Decreto Supremo n.° 071–2018–PCM vigente desde el 12 de julio de 2018, que establece los requisitos de admisibilidad de ofertas referente a carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista ,contrato de Consorcios con firmas legalizadas,

[18] Publicada el 19 de abril de 2004.

Carta de Línea de Crédito, evaluación de ofertas, requisitos para la suscripción del contrato .

Además, inobservó lo establecido en el literal f), g) y h) del acápite 2.2.1.1, sub numeral 2.2.1, numeral 2.2, del Capítulo II, de la Sección Específica, de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial – PEC n.° 03-2018-MDS/CS-2, de 17 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 9),** referido a la a carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista (Anexo n.° 7),contrato de Consorcios con firmas legalizadas (Anexo n.° 8) , Carta de Línea de Crédito (Anexo n.° 9), requisitos de admisibilidad de las ofertas.

Por otro parte, cumplió defectuosamente, la función establecida en el artículo 9, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, en el que se indica: "*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.* "

Asimismo, vulneró lo estipulado en el artículo 28 del Decreto Supremo n.° 071–2018–PCM, que aprueba el "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", en el que se indica: *"Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...)"*

Del mismo modo, incumplió el deber establecido en el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV, numeral 1.1. Principio de legalidad, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Finalmente, contravino las obligaciones de su Contrato de Locador de Servicio n.° 032-2019-MDS/LOG de 19 de febrero de 2019 y de la Primera Adenda al Contrato de Locación de Servicios N°032-2019-MDS/LOG de fecha 18 de marzo de 2019, donde en la CLAUSULA CUARTA .- OBLIGACIONES DEL LOCADOR.,**El LOCADOR**, es una persona natural, con responsabilidad en todos sus actos y sin estar subordinados a la MUNICIPALIDAD está obligado a prestar servicios como ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO **(Apéndice n.° 35)**.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "Comité de selección no admitió las ofertas de dos (2) postores pese a que cumplían con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases integradas del PEC n.° 003-2018-MDS/CS-2, impidiéndole acceder a la etapa de evaluación técnica y económica; ocasionando que se contrate al postor con la mayor oferta económica que excedía en S/ 238 602,22 afectando el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "El Comité de selección no admitió la oferta de un postor pese a que cumplía con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases integradas del PEC n.° 003-2018-MDS/CS-2, impidiéndole acceder a la etapa de evaluación

técnica y económica; ocasionando que se contrate al postor con la mayor oferta económica que excedía en S/ 238 602,22, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

"En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**"

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Sarín, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Comité de Selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial – PEC n.° 03-2018-MDS/CS-2 para la ejecución de la Obra: "Recuperación de Camino Vecinal-5km en el Tramo el Edén – Cerpaquino del distrito de Sarín, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad", no cumplió con sus funciones al no haber admitido las ofertas de los postores Contratistas y Consultores Mendoza SRL y Consorcio Vial Sarín, a pesar que cumplían con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases integradas del PEC n.° 03-2018-MDS/CS-2, impidiéndole acceder a la etapa de evaluación técnica y económica.

 Al producirse los hechos descritos, se transgredieron los incisos los incisos b), c), e) y f) del artículo 2° del Decreto legislativo n.°1341 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 3 de abril de 2017, referidos a los principios, igualdad de trato, transparencia, competencia y, eficacia y eficiencia, respectivamente, que rigen las contrataciones del Estado; asimismo, vulneró lo estipulado en el artículo 37° numeral 37.5 ,37.6 , 37.7 ,40° y 54° del "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", aprobado por Decreto Supremo n.° 071–2018–PCM vigente desde el 12 de julio de 2018, que establece los requisitos de admisibilidad de ofertas referente a carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista ,contrato de Consorcios con firmas legalizadas, Carta de Línea de Crédito, evaluación de ofertas, requisitos para la suscripción del contrato .

 Del mismo modo, se incumplió lo establecido en los literales f), g) y h) del acápite 2.2.1.1, sub numeral 2.2.1, numeral 2.2, del Capítulo II, de la Sección Específica, de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial – PEC n.° 03-2018-MDS/CS-2, de 17 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 9),** referido a la a carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista (Anexo n.° 7),contrato de Consorcios con firmas legalizadas (Anexo n.° 8) , Carta de Línea de Crédito (Anexo n.° 9), requisitos de admisibilidad de las ofertas.

 Los hechos expuestos ocasionaron que se contrate al postor con mayor oferta económica que excedía en S/ 238 602,22 a las otras ofertas, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

 La situación descrita ha sido originada por el accionar de los integrantes del Comité de Selección, quienes, no admitieron las ofertas de los postores Contratistas y Consultores Mendoza SRL y Consorcio Vial Sarín, a pesar que se presentó carta de compromiso de presentación y acreditación del personal

especialista, contrato de Consorcios con firmas legalizadas, Carta de Línea de Crédito, impidiéndoles que su propuesta continúe con las etapas de evaluación técnica y económica; así mismo, la jefa de Unidad de Logística, quien al momento de verificar los documentos presentados por el Consorcio Edén Cerpaquino para la suscripción del contrato; no observó, que éste no acreditó de manera fehaciente la experiencia del residente de obra requerida en las bases integradas del procedimiento de selección, que establecía 4 años de experiencia y sólo acreditó 3 años 9 meses.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Sarín comprendidos en los hechos irregulares " Comité de selección no admitió la oferta de dos (2) postores pese a que cumplía con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases integradas del del PEC n.° 003-2018-MDS/CS-2, impidiéndoles acceder a la etapa de evaluación técnica y económica; ocasionando que se contrate al postor con la mayor oferta económica que excedía en S/ 238 602,22, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4	Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía N° 12-2019-MDS/A de 23 de enero del 2019, a través de la cual se declaró desierto el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2018-MDS/CS-1 – Contratación de ejecución de la obra: Recuperación del Camino Vecinal – 5KM en el tramo el Edén – Cerpaquino del Distrito de Sarín - Provincia de Sánchez Carrión - Región La Libertad.
Apéndice n.° 5	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 057-2019-MDS/A de 15 de marzo del 2019, mediante la cual se aprueba la actualización del Expediente Técnico de la obra "Recuperación del Camino Vecinal 5 KM en el tramo El Eden –

Cerpaquino, distrito de Sarín - provincia de Sánchez Carrión - La Libertad", con código de inversión n.° 2424738, teniendo como valor referencial para la ejecución de la obra, el monto de S/ 2 386 022,27.

Apéndice n.° 6 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 080-2019-MDS/A de 4 de abril del 2019, se resuelve: *RECONFORMACIÓN, de los miembros del comité de selección a fin de que se encargue del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2018-MDS/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA.*

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 087-2019-MDS/A de 11 de abril del 2019, mediante la cual se aprobó las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2018-MDS/CS-Segunda Convocatoria.

Apéndice n.° 8 Fotocopia autenticada de las Bases Estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2018-MDS/CS - Segunda Convocatoria.

Apéndice n.° 9 Fotocopia autenticada de las Bases Integradas Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2018-MDS/CS Segunda Convocatoria.

Apéndice n.° 10 Impresión del Cronograma del PEC-PROC-3-2018-MDS/CS-2 publicado el 12 de abril de 2019 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Apéndice n.° 11 Fotocopia autenticada del Acta de Apertura de Ofertas, Evaluación y Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2018-MDS/CS-Segunda Convocatoria Contratación de la Ejecución de la Obra: Recuperación de Camino Vecinal - 5km en el Tramo el Eden – Cerpaquino del Distrito de Sarín-Provincia de Sánchez Carrión-Departamento de La Libertad, de 9 de mayo del 2019.

Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada del Anexo N° 1 Carta de Presentación de Oferta, de Contratistas y Consultores Mendoza S.R.L.

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada del Anexo N° 2 Declaración Jurada de Datos del Postor, de Contratistas y Consultores Mendoza S.R.L.

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada del Anexo N° 3 Declaración Jurada (Art. 37.2 del Reglamento) del postor de Contratistas y Consultores Mendoza S.R.L.

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada del Anexo N° 4 Declaración Jurada de Cumplimiento del Requerimiento (Expediente Técnico), del postor de Contratistas y Consultores Mendoza S.R.L.

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada del Anexo N° 5 Oferta Económica, del postor de Contratistas y Consultores Mendoza S.R.L.

Apéndice n.° 17	Fotocopia autenticada del Anexo N° 7 Carta de Compromiso de Presentación y Acreditación del Personal Especialista y del Equipamiento Requerido para la Ejecución de la Obra, del postor Contratistas y Consultores Mendoza S.R.L.
Apéndice n.° 18	Fotocopia autenticada de la Carta de Línea de Crédito aprobada a favor de Contratistas y Consultores Mendoza S.R.L.
Apéndice n.° 19	Fotocopia autenticada del Anexo N° 1 Carta de Presentación de Oferta, de Consorcio Vial Sarin.
Apéndice n.° 20	Fotocopia autenticada del Anexo N° 2 Declaración Jurada de Datos del Postor, de Consorcio Vial Sarin.
Apéndice n.° 21	Fotocopia autenticada del Anexo N° 3 Declaración Jurada (Art. 37.2 del Reglamento) del postor de Consorcio Vial Sarin.
Apéndice n.° 22	Fotocopia autenticada del Anexo N° 4 Declaración Jurada de Cumplimiento del Requerimiento (Expediente Técnico), del postor Consorcio Vial Sarin.
Apéndice n.° 23	Fotocopia autenticada del Anexo N° 5 Oferta Economica, del postor Consorcio Vial Sarin.
Apéndice n.° 24	Fotocopia autenticada del Anexo N° 7 Carta de Compromiso de Presentación y Acreditación del Personal Especialista y del Equipamiento Requerido para la Ejecución de la Obra, del postor Consorcio Vial Sarin.
Apéndice n.° 25	Fotocopia autenticada del Anexo N° 8 Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado.
Apéndice n.° 26	Fotocopia autenticada de la Constancia AF 0005-2019-OP/FG, de 25 de abril del 2019, emitida por el gerente negocios de FOGAPI, a favor de Corporación Quilca S.A.C.
Apéndice n.° 27	Fotocopia autenticada de la Experiencia del Postor en Obras Similares (Anexo N° 11), suscrito por el gerente general de Contratistas y Consultores Mendoza S.R.L.
Apéndice n.° 28	Fotocopia autenticada del Anexo N° 11 Experiencia del Postor en Obras Similares, suscrito por el representante legal común del Consorcio Vial Sarin.
Apéndice n.° 29	Fotocopia autenticada del Anexo N° 11 Experiencia del Postor en Obras Similares, presentada por el Consorcio Eden - Cerpaquino.
Apéndice n.° 30	Fotocopia autenticada de e) oferta económica (Anexo N° 5), del postor Consorcio Eden – Cerpaquino.
Apéndice n.° 31	Fotocopia autenticada de Carta N° 01-2019/CONSORCIO EDEN CERPAQUINO de 27 de mayo del 2019, entregó los documentos para perfeccionamiento del contrato para la ejecución de la obra.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPSC - OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSC OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL O.C.I. HUAMACHUCO

Apéndice n.° 32 Fotocopia autenticada de la experiencia como Residente de obra, con sus respectivos documentos como acta de entrega de terreno, acta de recepción de obra, certificados de trabajo del ing. Gamaliel Víctor Manuel Chirinos Toranzo.

Apéndice n.° 33 Fotocopia autenticada del Contrato para la Ejecución de la Obra Recuperación del Camino Vecinal – 5KM. en el Tramo El Eden-Cerpaquino del distrito de Sarin, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad PEC N° 03-2018-MDS/CS-Segunda Convocatoria, de 29 de mayo del 2019.

Apéndice n.° 34 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2019-MDS de 7 de enero de 2019, donde se le asigna a la señora Maria Juana Arce Villegas, en el cargo de jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Sarín y fotocopia autenticada de la Resolucion de Alcaldia N° 0252-2009-MDS de 29 de diciembre del 2009 de incorporación a la carrera administrativa como personal permanente.

Apéndice n.° 35 Fotocopia autenticada del Contrato de Locación de Servicio N° 032-2019-MDS/LOG de 19 de febrero de 2019 de Viviano Felipe Domínguez Arroyo como Especialista en Contrataciones del Estado por el periodo del 19 de febrero al 18 de marzo de 2019, Primera Addenda al Contrato de Locación de Servicios N° 032-2019-MDS/LOG de fecha 18 de marzo de 2019 por el periodo del 19 de marzo al 18 de mayo de 2019 y Segunda Addenda al Contrato de Locación de Servicios N° 032-2019-MDS/Abastecimientos de fecha 17 de mayo de 2019 por el periodo de 19 de mayo al 10 de agosto de 2019.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MPSC - OCI

Apéndice n.° 36 Fotocopia autenticada del Contrato de Locación de Servicios N° 002-2019-MDS/LOG de 02 de enero de 2019 de Deyvith Eisenhover Reyes Malqui por el periodo del 02 de enero al 31 de marzo 2019 como Sub Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y Primera Addenda al Contrato de Locación de Servicios N° 002-2019-MDS/LOG de 29 de marzo de 2019, por el periodo del 01 de abril al 31 de mayo de 2019 como Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – MPSC OCI

Apéndice n.° 37 Impresión de correos electrónicos desde folio 833 hasta el folio 836, copias autenticadas de Aviso de Notificación de 20 de noviembre de 2020 folio 837 y folio 838, copia autenticada de CÉDULA DE COMUNICACIÓN N° 01-2020-OCI-SCE-MPSC de 16 de noviembre de 2020 folio 839, copia simple constancia de recepción folio 840, copias autenticadas de Pliego de Hechos desde folio 841 hasta el folio 874, copia autenticada de CÉDULA DE COMUNICACIÓN N° 02-2020-OCI-SCE-MPSC de 16 de noviembre de 2020 desde el folio 875 hasta el folio 910, copia autenticada de CÉDULA DE COMUNICACIÓN N° 03-2020-OCI-SCE-MPSC de 16 de noviembre de 2020 desde el folio 911 hasta el folio 946, copias autenticada de CARTA N° 001-2020-MJAV de 24 de noviembre de 2020 folio 947 y folio 958, y copias simples desde folio 948 hasta el folio 957, copia autenticada de CARTA N° 001-2020-DERM d 24 de noviembre de 2020 folio 959 y folio 970, y copias simples desde folio 960 hasta folio 969; además, originales de EVALUACIÓN DE COMENTARIOS de las personas comprendidas en la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – O.C.I. – HUAMACHUCO

irregularidad elaborados por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados, desde folio 971 hasta el folio 1000.

Apéndice n.° 38 Fotocopias autenticadas de Manual de Perfil de Puestos (MPP-2019), Manual de Perfil de Puestos Tomo II (MPP-2019), aprobado por Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDS de 25 de febrero de 2019 y con Ordenanza n.° 004-2019-MDS de 25 de febrero del año 2019 y fotocopias autenticadas del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (ROF), aprobado por Ordenanza n.° 003-2019-MDS de 04 de febrero del 2019.

Huamachuco, 1 de diciembre de 2020.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - MPSC OCI

Javier Guzmán Pesantes
Supervisor de la Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - MPSC OCI

Julia Amalia Solórzano Villanueva
Jefe de la Comisión de Control

Jesús Victoria Lázaro Burgos
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huamachuco, 2 de diciembre de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - O.C.I. - HUAMACHUCO

Javier Guzmán Pesantes
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN
MPSC - OCI

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Viviano Felipe Domínguez	32951753	Presidente del Comité de Selección del PEC N.°03-2018-MDS-CS Segunda Convocatoria	12/04/2019	09/05/2019	Locador de Servicios	1ro. De mayo, Jr. Cuzco n.° 856, Nuevo Chimbote, provincia de Santa, región Ancash.	EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ LAS OFERTAS DE DOS (2) POSTORES, PESE A QUE CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS DE LA PEC N° 03-2018-MDS/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA, IMPIDIÉNDOLES ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA; POSTERIORMENTE, LA ENTIDAD SUSCRIBIÓ EL CONTRATO SIN QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO; OCASIONANDO QUE SE CONTRATE AL POSTOR CON MAYOR OFERTA ECONÓMICA QUE EXCEDÍA EN S/ 238 602.22, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		X	X
2	María Juana Arce Villegas	42515436	Jefe de Logística Miembro del Comité de Selección del PEC N.°03-2018-MDS-CS Segunda Convocatoria	02/01/2019 12/04/2019	31/12/2019 09/05/2019	D. Leg. n.° 276	Cristóbal Colón S/N distrito de Sarín, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad.			X	X
3	Deyvith Einsenhover Reyes Mallqui	70045633	Miembro del Comité de Selección del PEC N.°03-2018-MDS-CS Segunda Convocatoria	12/04/2019	09/05/2019	Locador de Servicios	Av. Huamachuco S/N distrito de Chugay, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad.			X	X

0052

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPSC OCI

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPSC - OCI

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por GUZMAN PESANTES Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-12-2020 09:45:27 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN
RECIBIDO
07 DIC. 2020
Exp. N° 1525
Folios 53. 1 Cedula Hora 12.07 h

Huamachuco, 07 de Diciembre de 2020

OFICIO N° 000099-2020-CG/OC0419

Señor:
Leoncio Serin Chacon
Alcalde
Municipalidad Distrital De Sarin
Av. Abelardo Gamarra Rondo S/N
La Libertad/Sanchez Carrion/Sarin

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 023-2020-2-0419-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000041-2020-CG/OC0419 de 26 de octubre de 2020.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019- CG, de 01 de julio de 2019, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad al "Procedimiento Especial de Contratación n.° 03-2018-MDS/CS-Segunda Convocatoria de la obra "Recuperación de camino vecinal – 5KM en el tramo El Edén – Cerpaquino del distrito de Sarín, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad", periodo 12 de abril de 2019 al 29 de mayo de 2019, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 023-2020-2-0419-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, se le informa con relación a la recomendación del numeral dos (2) del Informe en mención, que ha sido remitido a la Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales de la Contraloría General de la Republica, conforme el marco legal establecido en el literal d), del artículo 22° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica "Servicio de Control Especifico a hechos con Presunta Irregularidad", modificada por Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Javier Guzmán Pesantes
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República

(JGP)
Nro. Emisión: 00198 (0419 - 2020) Elab:(U18470 - 0419)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HYDHXEF**